INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 34-2025

Reunión Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 08:38 horas del 17 de setiembre del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General, Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación y Fernando Sánchez Matarrita, Jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial. **Asesores:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de Junta Directiva, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Miembros ausentes con justificación**: Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación. **Asesores ausentes con justificación**: Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno y Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN ORDINARIA No. 34-2025.

I. Acta de la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado 10 de setiembre del 2025.
II. Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, para la compra e instalación de luminarias solares exteriores. Por un monto estimado de ¢147.800.000,00.
III. Adjudicación partida 3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación. Por un monto estimado de ₡701.378.329,00.
IV. Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada. Por un tope máximo de ¢112.461.000 por cuatro años de estimación.
V. Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), por un monto estimado de ₡6.626.148.072,96 por los 4 años. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA.
VI. Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA.

ARTÍCULO I: Acta de la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado de 10 de setiembre del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado 10 de setiembre del 2025.

Considerando que:

a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado 10 de setiembre del 2025.

b. El Señor Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, se abstiene de votar debido a que estuvo ausente con justificación en la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado 10 de setiembre del 2025.

c. El Señor Alexander Céspedes Solis, Encargado de la Asesoría de Calidad, se abstiene de votar debido a que no estuvo presente en la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado 10 de setiembre del 2025.

Se acuerda:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 33-2025, celebrada el pasado 10 de setiembre del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO II: Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, para la compra e instalación de luminarias solares exteriores. Por un monto estimado de ¢147.800.000,00.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, para la compra e instalación de luminarias solares exteriores.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 25-2025, celebrada el 09 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo II.

b. Esta contratación se compone de 2 partidas.

c. El plazo de entrega es de 80 días hábiles.

d. El trámite se publica en SICOP el día 09/07/2025 a las 16:33 horas.

e. La apertura de las ofertas se realizó el día 08/08/2025 a las 09:01 horas.

f. Se recibieron las siguientes ofertas:

PARTIDA 1

1. INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA
2. ECOLOGICAL SOLUTIONS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA
3. SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
4. FDZ ENERGY SOCIEDAD ANONIMA
5. ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA
6. CONSORCIO ACRO + CICADEX
7. SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
8. ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 2

1. INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA
2. ECOLOGICAL SOLUTIONS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA
3. SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
4. FDZ ENERGY SOCIEDAD ANONIMA
5. ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC SOCIEDAD ANONIMA
6. CONSORCIO ACRO + CICADEX
7. SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
8. ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA
9. SOLIS ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

g. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1737061 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	ECOLOGICAL SOLUTIONS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	No cumple, debido a que la vigencia de la oferta es de 60 días hábiles, menor al indicado en el pliego de condiciones que sería de 90 días hábiles. Cabe mencionar que en la oferta había indicado 90 días naturales, por lo cual se realiza prevención administrativa, ya que el plazo era menor al plazo indicado en el pliego, por lo que la empresa contesta, indicando nuevamente un plazo menor. lo anterior de conformidad con el artículo 119 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que en su párrafo 2, se indica lo siguiente "Con el solo sometimiento de la oferta en tiempo, se entiende aceptado el plazo de vigencia de la oferta establecido en el pliego de condiciones y durante las diferentes etapas del procedimiento. Si hubiera alguna inconsistencia, la Administración hará la prevención durante la fase de subsanación de las ofertas."
1	SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	FDZ ENERGY SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	CONSORCIO ACRO + CICADEX	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
1	ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
2	SOLIS ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- *Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.*
- *Capital social.*
- *Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.*

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS

14-ACUERDO CONSORCIAL.
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

h. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico, mediante el número de secuencia 1737038, el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, adjunta oficio URMA-PAM-840-2025 e indica lo siguiente:

PARTIDA 1

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto “3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS” del pliego de condiciones
1	ECOLOGICAL SOLUTIONS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto “3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS” del pliego de condiciones
1	SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple con la razonabilidad del precio:** Es la oferta No. 7 con el tercer menor precio. El precio se encuentra por debajo del precio de referencia estimado de la administración en un -56,90% y se encuentra en un -52,12 %, por debajo del precio mínimo estimado por la administración, ante este precio ofertado, se procede conforme a lo instruido por el RLGCP según artículo 106 del Precio inaceptable ítem a): Ruinoso o no remunerativo para el oferente. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquéllas que contengan precios con las siguientes características: La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. En lo que se refiere al punto 2.5 del pliego de condiciones el oferente indica: “El oferente podrá subcontratar hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, lo cual procederá únicamente para la realización de cuestiones especializadas y ello no relevará al contratista de su responsabilidad. Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas y jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en las prestaciones a realizar y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. Todo de acuerdo con el Artículo 133 del RLGCP. En caso de no manifestar en la oferta que se vaya a utilizar la figura de subcontratación, se entenderá por parte de la Administración que la empresa licitante no la utilizará. Para estos efectos de declarar la subcontratación aportamos la siguiente empresa: Grupo VyM

		ingeniería y Construcción S.A. Con cedula jurídico número: 3-101-789954, empresa que se encuentra al día con las declaraciones juradas en SICOP, así como sus obligaciones en Hacienda y CCSS. Su participación será de un %5.” La oferta propone un plazo de 45 días hábiles, que significa un -43,75 % de menos respecto al plazo de 80 días hábiles indicados en el pliego de condiciones La oferta subsana la presentación del cronograma con el desglose de actividades con duración de 45 días hábiles. En la subsanación se describe la duración de las actividades constructivas: pedestales y encofrados, fraguado y desencofrado, colocación de postes, instalación de luminarias, pruebas y entrega. Presenta un diseño de mezcla para el concreto, indicando que se requieren pruebas de control de calidad de laboratorio, pero no indica en la ponencia de su programa de ejecución la elaboración de estas. La oferta subsana presentando las tablas con el desglose de los costos de luminarias con el desglose de la estructura de precio. En la subsanación se expone que con el precio ofertado se cumplirá con el objetivo de instalar las luminarias; expresa que en su oferta cuenta con precios muy favorables. La oferta subsana lo relacionado a la hoja de vida y las certificaciones del CFIA del personal profesional propuesto. En la subsanación se agregan cartas de referencia. La oferta subsana lo relacionado con la hoja de vida del personal técnico propuesto. La oferta cumple con todos los parámetros de las luminarias solicitados según el punto “3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS” del pliego de condiciones. Evaluado el precio detallado y el desglose de la estructura de precio recibida en la respuesta a la prevención realizada, se solicita a la oferente aclaración sobre precios propuestos, costos directos e indirectos y plazo relacionados. Ver aclaraciones en anexos y en www.sicop.go.cr Con base en la respuesta a las aclaraciones enviada por la oferente, se confirma que la empresa oferente participa con un subcontratista de la zona, situación que explica el porcentaje de variación porcentual de precios respecto a los precios de referencia del pliego de condiciones. 16. Se confirma que en la oferta original la empresa indica que la participación de una empresa subcontratista y que su participación será de un 5 %. Aplicando los porcentajes contenidos en la tabla desglosada de precios por luminaria, la tabla correspondiente al desglose de la estructura del precio de la oferta y el porcentaje del 5% correspondiente a la subcontratación, se puede determinar que el un subcontratista para un contrato con el precio ofertado de $ 61.580,81 (Sesenta y un mil quinientos ochenta dólares ochenta y un céntimos) que equivale a ₡ 31.373.574,10 (Treinta y un millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro colones diez céntimos) con cambio al día de la recepción y apertura de ofertas de 509,47 colones por dólar, ejecutaría un monto subcontratado de $ 3.079, 04 (Tres mil setenta y nueve dólares cuatro céntimos) que equivale a ₡ 1.568.678,73 (Un millón

		quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho colones setenta y tres céntimos) con impuestos incluidos. El desglose de estructura de precios de la empresa otorga un 25% a los costos indirectos. Aplicando este porcentaje al precio de la oferta, el monto de los costos indirectos es de $15.395,20 (Quince mil trescientos noventa y cinco dólares veinte céntimos) que equivalen a ₡ 7.843.392,54. (Siete millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos colones cincuenta y cuatro céntimos). El precio subcontratado ofertado y calculado anteriormente de ₡ 1.568.678,73 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho colones setenta y tres céntimos) con impuestos incluidos, representa un 20% de los costos indirectos. Por lo anteriormente calculado, el porcentaje y el monto del precio subcontratado (5%) cubriría solamente un 20% de los montos indirectos dejando sin cubrir un 80% de estos costos, generando una situación incierta y contradictoria cuando en las aclaraciones, la oferente indica que estos costos, se cubrirían con la subcontratación de una empresa con personal de la zona. El precio subcontratado de un 5%, indicado en la oferta no cubre y no es suficiente para cubrir los costos indirectos relacionados al precio ofertado, como lo indica la oferente en su respuesta a las aclaraciones requeridas. El desglose de estructura de precios de la empresa otorga un 50% a los costos directos. El 50 % del precio de la oferta es de $ 30 790,4 (Treinta mil setecientos noventa dólares cuarenta céntimos) que equivale a ₡ 15 686 785,09 (Quince millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco colones nueve céntimos). El precio subcontratado de ₡ 1.568.678,73 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho colones setenta y tres céntimos), representa un 10% de los costos directos. Por lo anteriormente calculado, el porcentaje y el monto del precio subcontratado (5%) cubriría solamente un 10% de los montos directos dejando sin cubrir un 90% de estos costos, generando una situación incierta y contradictoria cuando en las aclaraciones, la oferente indica que estos costos, se cubrirían con la subcontratación de una empresa con personal de la zona. Ante lo incierto de las condiciones expuestas que afectan los costos indirectos y directos, se determinar que el precio de la oferta, no se justifica cuando el porcentaje de la oferta indica que el monto subcontratado con recursos y personal de la zona cubre solamente el 5%. El precio de la oferta No. 7 de SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA no es admisible. La oferta No. 7 de SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumple y se desestima para ser adjudicada
1	FDZ ENERGY SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto “3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS” del pliego de condiciones
1	ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA	**Cumple** técnicamente y con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

		• Es la oferta No. 3 con el quinto menor precio. 2. • El precio se encuentra por debajo del precio de referencia estimado de la administración en un -1,42% menos. • El precio se encuentra por arriba del precio mínimo estimado por la administración en un 9,53 % arriba del precio menor de referencia estimado por la administración. • La oferta subsana y presenta cronograma con el desglose de actividades. • La oferta subsana lo relacionado con el desglose de la estructura de precios. • La oferta cumple con todos los parámetros de las luminarias solicitados según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones. Por lo expuesto anteriormente y el estudio técnico realizado a las ofertas de la línea 1 de la LICITACIÓN 2025LE-000015-0002100001 Compra e instalación de luminarias para el Centro Especializado de Agricultura Bajo Riego, CENEAR, Unidad Regional Chorotega INA Bagaces, se recomienda adjudicar a la oferta de la empresa ORIENTAL FASHION W.&L. LIMITADA por un monto de ₡ 71.765.900,00 (Setenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos colones sin céntimos) con impuestos incluidos y con un plazo de 80 días hábiles.
1	CONSORCIO ACRO + CICADEX	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones
1	SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones
1	ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones.

PARTIDA 2

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
2	INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones
2	ECOLOGICAL SOLUTIONS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

		No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto “3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS” del pliego de condiciones
2	SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple con la razonabilidad del precio**. Es la oferta No. 8 con el tercer menor precio. El precio se encuentra por debajo del precio mínimo estimado por la administración en un -53,58 % menos, y en un -48,42% menos que el precio mínimo de referencia establecido por la administración, ante este precio ofertado, se procede conforme a lo instruido por el RLGCP según artículo 106 del Precio inaceptable ítem a): Ruinoso o no remunerativo para el oferente. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y no formarán parte de las ofertas elegibles aquéllas que contengan precios con las siguientes características: La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. En lo que se refiere al punto 2.5 del pliego de condiciones el oferente indica: “El oferente podrá subcontratar hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, lo cual procederá únicamente para la realización de cuestiones especializadas y ello no relevará al contratista de su responsabilidad. Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas y jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en las prestaciones a realizar y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. Todo de acuerdo con el Artículo 133 del RLGCP. En caso de no manifestar en la oferta que se vaya a utilizar la figura de subcontratación, se entenderá por parte de la Administración que la empresa licitante no la utilizará. Para estos efectos de declarar la subcontratación aportamos la siguiente empresa: Grupo VyM ingeniería y Construcción S.A. Con cedula jurídico número: 3-101-789954, empresa que se encuentra al día con Las declaraciones juradas en sicop , así como sus obligaciones en Hacienda y CCSS. Su participación será de un %5.” La oferta propone un plazo de 45 días hábiles, que significa un -43,75 % de menos respecto al plazo de 80 días hábiles indicados en el pliego de condiciones. La oferta subsana la presentación del cronograma con el desglose de actividades con duración de 45 días hábiles En la subsanación se describe la duración de las actividades constructivas: pedestales y encofrados, fraguado y desencofrado, colocación de postes, instalación de luminarias, pruebas y entrega. Presenta un diseño de mezcla para el concreto, indicando que se requieren pruebas de control de calidad de laboratorio, pero no indica en la ponencia de su programa de ejecución, la elaboración de estas.

		La oferta subsana presentando las tablas con el desglose de los costos de luminarias con el desglose de la estructura de precio. En la subsanación se expone que con el precio ofertado se cumplirá con el objetivo de instalar las luminarias; expresa que en su oferta cuenta con precios muy favorables. La oferta subsana lo relacionado a la hoja de vida y las certificaciones del CFIA del personal profesional propuesto. En la subsanación se agregan cartas de referencia. La oferta subsana lo relacionado con la hoja de vida del personal técnico propuesto. La oferta cumple con todos los parámetros de las luminarias solicitados según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones. Evaluados los precios detallados y el desglose de la estructura de precio recibida en la respuesta a la prevención realizada, se solicita a la oferente aclaración sobre precios propuestos, costos directos e indirectos y plazo relacionados. Ver aclaraciones en anexos y en www.sicop.go.cr Con base en la respuesta a las aclaraciones enviada por la oferente, se confirma que la empresa oferente participa con un subcontratista de la zona, situación que explica el porcentaje de variación porcentual de precios respecto a los precios de referencia del pliego de condiciones. Se confirma que en la oferta original la empresa indica que la participación del subcontratista será de un 5 %. Aplicando los porcentajes contenidos en la tabla desglosada de precios por luminaria, la tabla correspondiente al desglose de la estructura del precio de la oferta y el porcentaje del 5% correspondiente a la subcontratación, se puede determinar que el un subcontratista para un contrato con el precio ofertado de $ 68.332,74 (Sesenta y ocho mil trecientos treinta y dos dólares setenta y cuatro céntimos) que equivale a ₡ 34.813.480,28 (Treinta y cuatro millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta colones veintiocho céntimos) con cambio al día de la recepción y apertura de ofertas de 509,47 colones por dólar, ejecutaría un monto subcontratado de $ 3.416, 64 (Tres mil cuatrocientos diez y seis dólares sesenta y cuatro céntimos) que equivale a ₡ 1 740 674,05 (Un millón setecientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro colones cinco céntimos) con impuestos incluidos. El desglose de estructura de precios de la empresa otorga un 25% a los costos indirectos. Aplicando este porcentaje al precio de la oferta, el monto de los costos indirectos es de $ 17 083,18 (Diez y siete mil ochenta y tres dólares diez y ocho céntimos) que equivalen a ₡ 8 703 370,26 (Ocho millones setecientos tres mil trescientos setenta colones veintiséis céntimos). El precio subcontratado ofertado y calculado anteriormente de ₡ 1 740 674,05 (Un millón setecientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro colones cinco

		céntimos) con impuestos incluidos, representa un 20% de los costos indirectos. Por lo anteriormente calculado, el porcentaje y el monto del precio subcontratado (5%) cubriría solamente un 20% de los montos indirectos dejando sin cubrir un 80% de estos costos, generando una situación incierta y contradictoria cuando en las aclaraciones, la oferente indica que estos costos, se cubrirían con la subcontratación de una empresa con personal de la zona. El precio subcontratado de un 5%, indicado en la oferta no cubre y no es suficiente para cubrir los costos indirectos relacionados al precio ofertado, como lo indica la oferente en su respuesta a las aclaraciones requeridas. El desglose de estructura de precios de la empresa otorga un 50% a los costos directos. El 50 % del precio de la oferta es de $ 34 166,37 (Treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis dólares treinta y siete céntimos) que equivale a ₡ 17 406 740,52 (Diez y siete millones cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta colones cincuenta dos céntimos). El precio subcontratado ofertado y calculado anteriormente de ₡ 1 740 674,05 (Un millón setecientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro colones cinco céntimos) con impuestos incluidos, representa un 10% de los costos indirectos. Por lo anteriormente calculado, el porcentaje y el monto del precio subcontratado (5%) cubriría solamente un 10% de los montos directos dejando sin cubrir un 90% de estos costos, generando una situación incierta y contradictoria cuando en las aclaraciones, la oferente indica que estos costos, se cubrirían con la subcontratación de una empresa con personal de la zona. Ante lo incierto de las condiciones expuestas que afectan los costos indirectos y directos, se determinar que el precio de la oferta no se justifica cuando el porcentaje de la oferta indica que el monto subcontratado con recursos y personal de la zona cubre solamente el 5%. El precio de la oferta No. 8 de SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA no es admisible 25. La oferta No. 7 de SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumple y se desestima para ser adjudicada.
2	FDZ ENERGY SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto “3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS” del pliego de condiciones
2	ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA	**Cumple** técnicamente y con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. • Es la oferta No. 3 con el octavo menor precio. • El precio se encuentra por debajo del precio de referencia estimado de la administración en un -3,27% menos.

		• El precio se encuentra por arriba del precio mínimo estimado por la administración y en un 7,48 % arriba del precio menor de referencia estimado por la administración. • La oferta subsana y presenta cronograma con el desglose de actividades. • La oferta subsana lo relacionado con el desglose de la estructura de precios. • La oferta cumple con todos los parámetros de las luminarias solicitados según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones. Por lo expuesto anteriormente y el estudio técnico realizado a las ofertas de la línea 2 de la LICITACIÓN 2025LE-000015-0002100001 Compra e instalación de luminarias para el Centro Regional Polivalente de Santa Cruz Unidad Regional Chorotega, se recomienda adjudicar a la oferta de la empresa ORIENTAL FASHION W.&L. LIMITADA por un monto de ₡ 72.548.900,00 (Setenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos colones sin céntimos) con impuestos incluidos, con un plazo de 80 días hábiles.
2	CONSORCIO ACRO + CICADEX	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones
2	SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones
2	ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones
2	SOLIS ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**No cumple** con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. No cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y no cumple con los parámetros de las luminarias solicitadas según el punto "3.4. DESCRIPCIÓN DE LUMINARIAS" del pliego de condiciones

i. Se conoce informe de recomendación, elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, para la compra e instalación de luminarias solares exteriores, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados lo siguiente:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO POR PARTIDA CON IVA
1	ORIENTAL FASHION W.&L. LIMITADA	¢71.765.900,00
2		¢72.548.900,00
TOTAL		**¢144 314 800,00**

j. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

k. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA	3102397033	SULING LI CHENG	0800580796

l. El monto presupuestado de esta compra es de ¢147.800.000,00. Se cuenta con contenido presupuestario en reserva presupuestaria 01-0554-25, emitida constancia por parte del Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros en el oficio URF-PP-CONS-164-2025.

m. Se cuenta con el compromiso de dotar contenido presupuestario para el pago de esta compra en el año 2026 de parte de las Unidades Solicitantes, según oficios URCH-CRPSC-55-2025 y URCH-CENEAR-46-2025.

n. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

o. Se recibe a la señora Heidy Matamoros Gonzalez y el señor Raul Santa Cruz Molina, ambos del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, quienes atienden consultas de los señores miembros votantes y asesores.

Se acuerda:

a. Solicitar al Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, realice ampliación técnica sobre los motivos por los cuales se concluyen que el 5% de la subcontratación que realizaría la empresa SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA no es suficiente para poder realizar los trabajos respectivos de instalación y detallar sobre los puntos específicos del precio presentado y su plazo de entrega.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO III: Adjudicación partida 3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación. Por un monto estimado de ₡701.378.329,00.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la partida 3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la Compra de Servidores de Datos y equipos de Comunicación.

Considerando que:

a. En la Sesión Extra-Ordinaria 08-2025 celebrada el 13 de marzo del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, se aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo IV.

b. Esta contratación se compone de 4 partidas.

c. El trámite se publica en SICOP el día 13/03/2025 a las 16:53 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 06/05/2025 a las 07:01 horas.

e. Se recibieron 6 ofertas:

PARTIDA 3

1. NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA
2. MARTINEXSA LIMITADA
3. COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA
4. CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA
5. GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA
6. SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

f. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1669118 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	ANPHORA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	MARTINEXSA LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
4	SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
- Capital social.
- Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL.
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.
MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS".

g. En la Sesión Ordinaria 20-2025 celebrada el 04 de junio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo VI:

a. Adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la Compra de Servidores de Datos y equipos de Comunicación, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- *Adjudicar la partida #1 al oferente ANPHORA SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto con IVA de $123.396,00 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #2 al oferente ANPHORA SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto con IVA de $223.502,70 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #3 al oferente MARTINEXSA LIMITADA, por un monto con IVA de $234.871,63 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.*
- *Adjudicar la partida #4 al oferente SPC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, por un monto con IVA de $371.736,17 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.*

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

h. El 16 de junio de 2025, se interpuso recurso de apelación ante la Contraloría General de la República a la partida 3 del trámite la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la Compra de Servidores de Datos y equipos de Comunicación por parte de la oferta NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA.

i. El 3 de septiembre de 2025 mediante resolución R-DCP-SICOP-01644-2025 la Contraloría General de la República resuelve el recurso de apelación interpuesto por NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA y resume lo siguiente:

…"La apelante manifiesta que participó como oferente para la partida tres de la Licitación Mayor No. 2025LY-000005-0002100001, correspondiente a la "Adquisición de servidores de montaje en rack", con las siguientes características respecto al almacenamiento: "Chasis con doble controladora con al menos 24 bahías para disco duro de 2.5 con al menos la siguiente configuración: Dos Controladoras. / 8 Discos Duros de 2.4tb Sas 12gbps 10k Rpm Hdd en configuración Raid-5 (6 + 1 + Hotspare = ~13,09tib). / Debe permitir el manejo de múltiples capas de almacenamiento permitiendo instalar a futuro discos de Estado Sólido (SSD) o Discos de Alta Capacidad (NLSAS) en un mismo Pool de Almacenamiento. / Interfaces de Red A 25GBE SFP 28 ISCSI SAN (2 Interfaces por Controladora) que permita la Comunicación de todos los servidores instalados. /Interfaz de Red A 1000Base-T por controladora exclusiva para gestión. / Fuente de poder redundante 580w (1+1)". Asimismo, manifiesta que su oferta cumple con el pliego, ya que el producto ofertado es congruente con lo especificado por la Administración y desde su perspectiva la oferta presentada no debió excluirse ya que los aspectos técnicos solicitados son cumplidos con el equipo ofertado. En ese sentido, plantea que los servidores ofrecidos sí permiten el manejo de múltiples capas de almacenamiento en un mismo pool; sin embargo, la Administración descalificó la oferta al no contar en la configuración de un "tiering automático", también alega que el término "pool de almacenamiento" no ha sido definido como un grupo físico específico o un RAID mixto, por lo tanto, se interpreta como un conjunto de capacidad administrable desde el mismo

sistema, interfaz y de arquitectura, lo cual el equipo ofertado cumple plenamente. Agrega que si la intención fuera requerir un pool físico mixto, el pliego debió haberlo especificado explícitamente.

En vista de dicha regulación normativa y en aplicación del principio de legalidad y seguridad jurídica, no resulta procedente la exclusión de una oferta por un aspecto que no se encuentra dispuesto en el pliego; tal y como se observa ha acontecido en el caso de mérito (...)". Al respecto, partiendo de lo dicho anteriormente, observa este órgano contralor que la cláusula del pliego de condiciones establece expresamente que se: "(...) DEBE PERMITIR EL MANEJO DE MÚLTIPLES CAPAS DE ALMACENAMIENTO PERMITIENDO INSTALAR A FUTURO DISCOS DE ESTADO SÓLIDO (SSD) O DISCOS DE ALTA CAPACIDAD (NLSAS) EN UN MISMO POOL DE ALMACENAMIENTO (...)". Sin embargo, la exclusión de la oferta de Nortec Consulting S.A. se fundamenta en que "(...) permite mezclar discos, pero no soporta tiering automático en un mismo pool como exige la especificación (...)". Esta condición referente al "tiering automático" no se extrae de forma clara y expresa del pliego de condiciones, y en general, no se observa como parte de las especificaciones técnicas definidas por el INA. No debe perderse de vista que, para los efectos de acreditar adecuadamente la procedencia de la exclusión de una oferta, la Administración debe cumplir, imperiosamente, con una serie de pasos, con el objetivo de ajustarse a lo establecido a nivel normativo y a los principios que rigen la materia

En consecuencia, este órgano contralor concluye que el motivo de exclusión de la empresa apelante no es procedente, al no estar debidamente especificado en el pliego de condiciones, con lo cual, ante la falta de sustento en los documentos de la contratación, la exclusión de la apelante va en contra de los principios de conservación de las ofertas, así como de seguridad jurídica, eficiencia y eficacia. Por lo tanto, lo procedente es declarar con lugar el señalamiento de la recurrente y en consecuencia se determina que resulta improcedente el motivo de exclusión alegado por la Administración. Por tanto, se declara ***con lugar*** *el recurso presentado en cuanto a la exclusión de la oferta de Nortec Consulting S.A. de conformidad con los artículos 97, 98 inciso b) punto ii) y en consecuencia se anula el acto final emitido por la Administración, en cuanto a este extremo".*

j. Ante la anulación del acto final de la partida 3 apelada por parte de la Contraloría General de la República. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, solicita criterio técnico respectivo de la oferta NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA mediante SICOP en verificación de número de secuencia 1757093.

k. La Unidad de Servicios de Informática y Telemática realiza el estudio técnico de la oferta NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA con relación a la partida 3, adjuntado oficio USIT-492-2025 e indica lo siguiente:

…"A continuación, se detalla la ampliación del estudio técnico realizado a licitación mayor 2025LY-000005-0002100001, correspondiente a servidores de datos y equipo de comunicación, solicitado por medio de SICOP. Esta ampliación se realiza producto de la resolución de la Contraloría General de la República Nº R-DCPSICOP-01644-2025.

El análisis técnico fue analizado por el Proceso de Infraestructura Tecnológica (PITEC) de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática (USIT).

Sobre la admisibilidad de la oferta de la empresa NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA:

De conformidad con lo resuelto por la Contraloría General de la República en la resolución Nº R-DCP-SICOP-01644-2025, corresponde dar cumplimiento a la instrucción de retrotraer el procedimiento y valorar nuevamente la oferta presentada por NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA a la luz de lo que expresamente establece el pliego de condiciones.

En este escenario, la oferta de NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA se somete a un análisis técnico bajo los parámetros definidos por el propio pliego de condiciones de la licitación. En consecuencia, y en acatamiento estricto de lo ordenado por el órgano contralor, dicha empresa se valora en igualdad de condiciones con las demás ofertas recibidas.

El principio de legalidad impone a la Administración la obligación de respetar lo indicado por la Contraloría, y bajo el principio de eficiencia y eficacia, exige que, dentro de las ofertas elegibles, se adjudique aquella que resulta más conveniente para la institución. En ese marco, y considerando que la oferta de NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con las condiciones invariables y

especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, la propuesta se ajusta a los requerimientos funcionales de la administración.

Con ello, no solo se da cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República, sino que se garantiza que la decisión administrativa se adopte en estricto apego a los principios de transparencia, seguridad jurídica y correcta administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente indicado, la oferta de la empresa NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA para la partida #3 cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas; por lo tanto, se considera elegible en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

RAZONABILIDAD DEL PRECIOS:
Se indica a continuación la razonabilidad de precios para la partida #3:
El tipo de cambio utilizado fue de 508.82 colones por dólar, del 06 de mayo del 2025.

PARTIDA #3. 7 UDS. SOLUCIÓN DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA LAS REGIONALES.

La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡303,063,054, el porcentaje mínimo y máximo se estableció en 20% con respecto a la reserva presupuestaria; por lo tanto, el precio mínimo es ₡242,450,443 y el precio máximo es ₡363,675,665.

A continuación, se detalla la razonabilidad de precio de cada oferta:

Número de oferta	Nombre de Oferente	PRECIO	Razonabilidad
1	MARTINEXSA LIMITADA	El precio ofertado es de ₡119,507,382.78	Se encuentra por debajo de la reserva en 60.57%.
2	CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANÓNIMA	El precio ofertado es de ₡166,690,803.6261	Se encuentra por debajo de la reserva en 45%.
3	GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA	El precio ofertado es de ₡224,034,988.2334	se encuentra por debajo de la reserva en 26.08%.
4	NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	El precio ofertado es de ₡115,812,486.4144	Se encuentra por debajo de la reserva en 61.79%.
5	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANÓNIMA	El precio ofertado es de ₡141,089,386.5709	Se encuentra por debajo de la reserva en 53.45%.
6	SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	El precio ofertado es de ₡267,069,358.1026	Se encuentra por debajo de la reserva en 11.88%.

Por lo anteriormente indicado, se observa que el 83.33% de los oferentes (cinco de seis), presentan precios por debajo del margen inferior establecido (20%); por lo cual, con estos datos se refleja que son los precios del mercado actual.

Según los precios ofertados se les solicitó a los oferentes MARTINEXSA LIMITADA, COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA y NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA lo siguiente:

NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA
"El precio ofertado por mi representada es capaz de cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones sin comprometer plazos de entrega, calidad del servicio, tiempos de resolución y demás, por tanto, se encuentra dentro de los parámetros de precios del mercado actual.

Debido a la experiencia de nuestra compañía con más de 19 años en el mercado nacional desarrollando soluciones tecnológicas y la experiencia con la marca Lenovo, con la cual contamos con el apoyo completo en este tipo de proyectos, en este caso específico el fabricante nos brindó un considerable descuento, debido a que la evaluación del proyecto corresponde a 90% precio, porque la intensión es que la marca sea más conocida a nivel regional y pueda comprobarse su calidad y las innovaciones

tecnológicas que ofrece en este ámbito para los usuarios finales; por tanto el precio ofertado corresponde a un descuento realizado por fabrica para asegurar que nuestro precio fuera lo suficiente competitivo, por tanto corresponde a un precio especial directo del fabricante, con esto confirmamos que, nuestro precio no es ruinoso, por tanto, es razonable, proporcional y se ajusta a la realidad del mercado actual, valorando también que se encuentra dentro del presupuesto destinado para esta contratación".

Por lo tanto, con la admisibilidad de tres ofertas para la partida #3, se presenta el cuadro de comparación de precios y el porcentaje del sistema de evaluación:

		Oferentes		
		#1	#4	#5
		MARTINEXSA LIMITADA	*NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA*	*COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA*
Precio	**90%**	₡119.507.382,7800	₡115.812.486,4144	₡141.089.386,5709
		87%	90%	74%
Distribuidor directo del fabricante	**10%**	10%	10%	10%
Total		97%	**100%**	84%

El precio ofertado por NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA se considera razonable de acuerdo con el mercado actual; además, importante indicar que la oferta cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

Por lo tanto y de acuerdo con el análisis técnico de las ofertas, se recomienda técnicamente:

- ***Partida #3, Oferta #4: NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA".***

l. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la Compra de Servidores de Datos y equipos de Comunicación, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO TOTAL POR PARTIDA CON IVA
3	NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA	$227.609.93

m. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

n. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-402651	Luis Rothe Paniagua	4-0159-0033

o. Se cuenta con una reserva presupuestaria con el número 01-0006-25, 01-0044-25, 01-0206-25, 01-0099-25, 01-0111-25 y 01-0208-25, por un monto total de ₡701,378,329.00 y la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-59-2025, emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

p. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Adjudicar la partida #3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001, para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación a la oferta **NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA,** por un monto incluido IVA de $227.609.93 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles. Todo de conformidad con el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación y la resolución R-DCP-SICOP-01644-2025.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO IV: Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada. Por un tope máximo de ¢112.461.000 por cuatro años de estimación.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001ara la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 28-2025, celebrada el 30 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo II.

b. Esta contratación se compone de 75 partidas.

c. La vigencia del contrato será de 4 años.

d. El trámite se publica en SICOP el día 30/07/2025 a las 17:14 horas.

e. La apertura de las ofertas se realizó el día 21/08/2025 a las 09:05 horas.

f. Se recibieron las siguientes ofertas:

1. ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
2. SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA
3. ACRILICOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

g. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante números de secuencias: 1745920 y 1762765 en SICOP e indica lo siguiente:

Nombre de Proveedor	Resultado de verificación

ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con verificación legal y administrativa
SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con verificación legal y administrativa
ACRÍLICOS SOCIEDAD ANÓNIMA	**No cumple** con la verificación legal y administrativa. La parte no presenta personería jurídica, cabe mencionar que si contesta las demás prevenciones y el oferente indica que aporta la personería, pero revisado los documentos adjuntos y las subsanaciones, no viene la misma adjunta.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- *Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.*
- *Capital social.*
- *Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.*

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Licencia comercial (Patente)
18-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
19-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.
20- Poderes especiales.

h. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico, con los números de secuencias: 1745935 y 1762765 (ampliación) y el Núcleo Industria Gráfica indica en los oficios NIGR-PGA-93-2025 y NIGR-PGA-95-2025, lo siguiente:

PARTIDA	POSICIÓN	NOMBRE DE PROVEEDOR	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
1	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
1	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones (pues establece un precio en dólares en el SICOP y un precio en colones en la oferta adjunta, ambos con el mismo valor, dado que el precio debe ser cierto y definitivo, esta inconsistencia no es subsanable).
2	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
2	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

3	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
4	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
4	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
5	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase de plástico con contratapa del diluyente de tinta vinílica serigráfica y se solicita 1 litro.
5	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
6	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 950 ml de presentación en envase del retardante de secado para tinta serigráfica epóxica y se solicita 1 litro.
6	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
7	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
8	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
8	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
9	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
9	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
10	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
10	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
11	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
11	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
12	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
12	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
13	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
13	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
14	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
14	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
15	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
15	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

16	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
16	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
17	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
18	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
19	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
20	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
22	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
23	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
23	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
24	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
24	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
25	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
25	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
26	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
26	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
27	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
27	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
28	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
28	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
29	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
29	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
30	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
30	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
31	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
31	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

32	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
32	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
33	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
33	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
34	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
35	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
36	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
37	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
38	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
39	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
40	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase de la tinta serigráfica vinílica color negro sólido y se solicita 1 kilogramo.
40	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
41	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase de la tinta serigráfica vinílica color rojo sólido y se solicita 1 kilogramo.
41	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
42	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase de la tinta serigráfica vinílica color amarillo sólido y se solicita 1 kilogramo.
42	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
43	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase de la tinta serigráfica vinílica color azul sólido y se solicita 1 kilogramo.
43	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
44	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
45	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase de la pasta quita fantasmas para serigrafía y se solicita 1 kilogramo.
45	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
46	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

46	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
47	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que ofrece 900 ml de presentación en envase del quitador de mallas serigráficas y se solicita 1 litro.
47	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
48	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
48	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
49	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
49	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
50	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
50	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
51	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
51	2	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones ya que no cumple con la medida interna de 40x50 cm, madera con ancho de 2 pulgadas, madera libre de humedad, tipo de madera y ensamble de uniones de caja del marco de madera solicitado.
52	1	ACRILICOS SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con la Verificación legal y administrativa.
52	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
53	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
54	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
54	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
55	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
55	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
56	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
56	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
57	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
57	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
58	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
58	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

59	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
59	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
60	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
60	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
61	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
61	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
62	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
62	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
63	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
63	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
66	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
67	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
68	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
69	1	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
71	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
73	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
74	1	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.
75	1	ACRILICOS SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con la Verificación legal y administrativa.
75	2	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones invariables y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

Razonabilidad del precio:

- *El precio es razonable ya que se encuentra dentro de los límites establecidos y está acorde al precio promedio del mercado.*
- *Se envía solicitud de información para la prevención de ofertas a SERIGRAFICOS SURETKA S.A. pues para esta línea el precio es superior al precio promedio de mercado, saliéndose del límite máximo establecido, a lo que indica que esto se debe al tipo de cambio y volatilidad cambiaria, costos de transporte internacional y nacional, impuestos de importación y cargas arancelarias, y a la calidad de la marca y condiciones técnicas superiores de la oferta presentada. Es por lo anterior, que se considera que el precio es razonable.*
- *Se envía solicitud de información para la prevención de ofertas a ATM COMERCIAL S.A pues para esta línea el precio es inferior al precio promedio de mercado, saliéndose del límite mínimo establecido, a lo que indica que esto se debe los descuentos de sus proveedores que puede trasladar directamente a los clientes. Es por lo anterior, que se considera que el precio es razonable.*

i. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001ara la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados lo siguiente:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO TOPE 4 AÑOS
1-2-3-7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-34-35-36-37-38-39-44-46-48-49-50-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-67-68-71-73-74	ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	₡112 461 000,00
4-5-6-8-27-28-29-30-31-32-33-40-41-42-43-45-47-51-52-66-69-75	SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	
21-64-65-70-72	INFRUCTUOSAS POR FALTA DE OFERENTES	

j. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

k. Se detallan los representantes legales de las empresas oferentes a adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA/FÍSICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101136335	Luis Fernando Manzur Trujillo	8-053-0589
SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA	3101126685	Eloy Marín Salazar	1-0379-0147

l. Se garantizará el contenido presupuestario para el año 2025 y siguientes, según los oficios de los directores regionales que se comprometen a contar con el presupuesto necesario para la ejecución del contrato:

- URC-277-2025, Unidad Regional de Cartago.
- URCOC-513-2025, Unidad Regional Central Occidental.
- URCH-323-2025, Unidad Regional Chorotega.
- URHC-247-2025, Unidad Regional Huetar Caribe.
- URHN-341-2025, Unidad Regional Huetar Norte.
- URB-245-2025, Unidad Regional Brunca.
- URCO-573-2025, Unidad Regional Central Oriental.
- URHE-364-2025, Unidad Regional Heredia.
- URPC-215-2025, Unidad Regional Pacífico Central.

m. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de

esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

n. El señor Roy Ramírez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, se abstiene a votar debido a que firmo el estudio técnico del presente tramite.

Se acuerda:

a. Adjudicar la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, por un tope presupuestario máximo de ₡112 461 000,00, con una vigencia contractual de cuatro años de la siguiente manera:

- Adjudicar las partidas 1-2-3-7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-34-35-36-37-38-39-44-46-48-49-50-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-67-68-71-73-74 a la oferta **ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**, con un plazo de entrega de 22 días hábiles, presentando los siguientes precios unitarios razonables con IVA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	ADITIVO, TIPO UNISTRECH	$25,52
2	ADITIVO PARA RELIEVE (PUFF),	$56,84
3	REDUCTOR DE VISCOCIDAD PARA TINTA SERIGRÀFICA EPOXICA	$48,48
7	PROMOTOR DE ADHERENCIA PARA IMPRESIÓN DE TINTA SERIGRÀFICA BASE SOLVENTE	$206,00
9	BASE SUAVE (SHAPE)	$17,63
10	TINTA PLASTISOL COLOR AZUL SOLIDO,	$15,59
11	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR NEGRO	$17,63
12	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR MAGENTA	$17,63
13	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR CYAN	$17,63
14	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR VERDE SOLIDO	$21,58
15	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR AMARILLO	$17,63
16	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR BLANCO SOLIDO	$33,34
17	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR ROJO	$52,88
18	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR NEGRO	$52,88
19	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR AZUL	$52,88
20	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR AMARILLO	$52,88
22	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR BLANCO	$25,52
23	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR ROJO SOLIDO	$20,57
24	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR BLANCO SOLIDO	$25,52
25	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR AMARILLO SOLIDO	$19,55
26	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR NEGRO SOLIDO	$14,69
34	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR BLANCO	$85,37
35	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR AZUL	$85,37
36	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR NEGRO	$74,52
37	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR ROJO	$95,15
38	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR VERDE	$90,17

39	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR AMARILLO	$93,79
44	ACETATO LECHOSO PARA POSITIVOS SERIGRÁFICOS	$135,37
46	RESTAURADOR (EMULSIÓN)	$7,80
48	DESENGRASANTE (EMULSIÓN)	$15,68
49	EMULSIÓN, TIPO CHROMA LINE UDC-2	$39,15
50	LIQUIDO (EMULSIÓN), TIPO ANTIVELO	$19,55
53	ADHESIVO (PEGAMENTO)	$58,87
54	MALLA SERIGRÁFICA BLANCA	$30,40
55	MALLA SERIGRÁFICA AMARILLA	$123,51
56	MALLA SERIGRÁFICA AMARILLA, MATERIAL POLIÉSTER	$56,84
57	MALLA SERIGRÁFICA BLANCA	$35,26
58	MALLA SERIGRÁFICA AMARILLA, MATERIAL POLIÉSTER, 90 HILOS POR CENTÍMETRO LINEAL	$47,01
59	RASERO SERIGRAFICO, ANCHO DE GOMA 304,8 mm	$25,49
60	RASERO SERIGRAFICO, ANCHO DE GOMA 152,4 mm	$13,67
61	TIRA DE HULE, VERDE	$294,37
62	TIRA DE HULE AZUL	$294,37
63	TIRA DE HULE, VERDE	$294,37
67	LÁMINA DE VINIL ADHESIVO, MATERIAL PVC	$2,94
68	LÁMINA DE VINIL ADHESIVO, MATERIAL PVC	$2,94
71	ENVASE, MATERIAL PLÁSTICO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	$4,99
73	APLICADOR DE EMULSIÓN	$51,98
74	APLICADOR DE EMULSIÓN	$38,99

- Adjudicar las partidas 4-5-6-8-27-28-29-30-31-32-33-40-41-42-43-45-47-51-52-66-69-75 a la oferta **SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA**, con un plazo de entrega de 22 días hábiles, presentando los siguientes precios unitarios razonables con IVA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA
4	CATALIZADOR DE TINTA SERIGRAFICA EPOXICA	₡21 585,99
5	DILUYENTE PARA TINTA VINILICA SERIGRAFICA	₡19 888,00
6	RETARDANTE DE SECADO PARA TINTA SERIGRAFICA EPOXICA	₡10 452,50
8	TINTA, DE PLASTISOL	₡12 317,00
27	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR MAGENTA PROCESO	₡19 831,50
28	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR CYAN PROCESO	₡13 664,24
29	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR AMARILLO PROCESO	₡18 225,49
30	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR NEGRO PROCESO	₡18 224,64
31	TINTA SERIGRAFICA EPÓXICA COLOR ROJO	₡25 767,72
32	TINTA SERIGRAFICA EPÓXICA COLOR BLANCO	₡12 995,00
33	TINTA SERIGRAFICA EPÓXICA COLOR NEGRO	₡12 884,54
40	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR NEGRO SOLIDO	₡14 146,96
41	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR ROJO SOLIDO	₡19 288,16
42	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR AMARILLO SOLIDO	₡19 831,50

43	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR AZUL SOLIDO	₡17 119,64
45	REMOVEDOR (EMULSIÓN)	₡23 956,00
47	BLOQUEADOR (EMULSIÓN)	₡12 011,82
51	MARCO DE MADERA DE 40 cm X 50 cm	₡13 390,50
52	LAMINA DE POLIESTIRENO	₡16 221,15
66	ADHESIVO INSTANTANEO EN AEROSOL	₡8 841,80
69	TAZA, DE CERÁMICA	₡836,20
75	LÁMINA, DE ACRÍLICO TRANSPARENTE	₡37 459,50

- Declarar infructuosas las partidas 21-64-65-70-72 por falta de oferentes.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo de Industria Gráfica y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO V: Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), por un monto estimado de ₡6.626.148.072,96 por los 4 años. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)", artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo" y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano).

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 25-2025, celebrada el 09 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo III.

b. Esta contratación se compone de 5 partidas.

c. La vigencia del contrato será de 4 años. El plazo máximo para la puesta en marcha (inicio de operaciones) es de 30 días naturales, plazo que rige a partir del día hábil siguiente de que el INA le comunicada al contratista la fecha de inicio.

d. El trámite se publica en SICOP el día 09/07/2025 a las 15:29 horas.

e. La apertura de las ofertas se realizó el día 31/07/2025 a las 09:05 horas.

f. Se recibieron las siguientes ofertas:

PARTIDA 1

1. ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
2. CORPORACION DE INVESTIGACION CAPACITACION ASESORIA Y FORMACION ADMINISTRATIVA SOCIEDAD ANONIMA
3. MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO

PARTIDA 2

1. CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA
2. MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO

PARTIDA 3

1. CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA
2. ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
3. FUNDACION CIUDADANIA ACTIVA
4. Consorcio Van der Leer & Bermúdez

PARTIDA 4

1. MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO
2. INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 5

1. ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
2. CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA
3. Consorcio Van der Leer & Bermúdez

g. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1730858 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
1	2	CORPORACION DE INVESTIGACION CAPACITACION ASESORIA Y FORMACION ADMINISTRATIVA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
1	3	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	Cumple con la verificación legal y administrativa
2	1	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
2	2	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	1	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	2	ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	3	FUNDACION CIUDADANIA ACTIVA	Cumple con la verificación legal y administrativa
3	4	CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ	Cumple con la verificación legal y administrativa
4	1	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	Cumple con la verificación legal y administrativa
4	2	INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
5	1	ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
5	2	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa
5	3	CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ	Cumple con la verificación legal y administrativa

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.

5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- *Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.*
- *Capital social.*
- *Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.*

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Licencia comercial (Patente)
18-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
19-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

h. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico, mediante el número de secuencia 1730872, la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial indica en los oficios UFODE-251-2025 y la ampliación UFODE-258-2025 lo siguiente:

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** a cabalidad con los requerimientos dispuestos en el pliego de condiciones en cuanto a los puntos 3.9.1 Perfil requerido del oferente, 3.9.3 Perfil del Personal Requerido. Aspectos señalados de experiencia en acompañamiento por 10 años y la documentación referente al personal.
1	2	CORPORACION DE INVESTIGACION CAPACITACION ASESORIA Y FORMACION ADMINISTRATIVA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no presenta la documentación referente a la experiencia del oferente, al personal y la infraestructura.
1	3	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no brinda la documentación referente al personal.
2	1	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no cumple con la documentación referente a la experiencia del oferente y a la del personal.
2	2	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	**Cumple** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación. Además, mediante la ampliación en el oficio UFODE-258-2025, se consideran razonables los precios cotizados al estar dentro de los márgenes mínimos y máximos para cada partida definidos en el apartado 1.4 Precios de Referencia y Márgenes Mínimos y Máximos por Partida, del documento general del pliego de condiciones, mismos que se indicó son los considerados a la hora de realizar el análisis de razonabilidad de precio de parte de la Unidad Técnica Especializada.

3	1	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no cumple con la documentación referente a la experiencia del oferente y a la del personal.
3	2	ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no cumple con los aspectos señalados de experiencia en acompañamiento por 10 años y la documentación referente al personal.
3	3	FUNDACION CIUDADANIA ACTIVA	**No cumple** a cabalidad con los requerimientos dispuestos en el pliego de condiciones en cuanto al apartado 3.9.3 referente al "Perfil del Personal Requerido".
3	4	Consorcio Van der Leer & Bermúdez	**Cumple** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación. Además, mediante la ampliación en el oficio UFODE-258-2025, se consideran razonables los precios cotizados al estar dentro de los márgenes mínimos y máximos para cada partida definidos en el apartado 1.4 Precios de Referencia y Márgenes Mínimos y Máximos por Partida, del documento general del pliego de condiciones, mismos que se indicó son los considerados a la hora de realizar el análisis de razonabilidad de precio de parte de la Unidad Técnica Especializada.
4	1	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no brinda la documentación referente al personal requerido.
4	2	INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación. Además, mediante la ampliación en el oficio UFODE-258-2025, se consideran razonables los precios cotizados al estar dentro de los márgenes mínimos y máximos para cada partida definidos en el apartado 1.4 Precios de Referencia y Márgenes Mínimos y Máximos por Partida, del documento general del pliego de condiciones, mismos que se indicó son los considerados a la hora de realizar el análisis de razonabilidad de precio de parte de la Unidad Técnica Especializada.
5	1	ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no cumple con los aspectos señalados de experiencia en acompañamiento por 10 años y la documentación referente al personal.
5	2	CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no cumple con la documentación referente a la experiencia del oferente y a la del personal.
5	3	Consorcio Van der Leer & Bermúdez	**No cumple** a cabalidad con los requerimientos dispuestos en el pliego

			de condiciones en cuanto al apartado 3.9.3 referente al "Perfil del Personal Requerido" y las instalaciones en el apartado 4.1. Especificaciones técnicas de infraestructura.

Recomendación (oficio UFODE-251-2025):

PARTIDA 1:
*Se recomienda **NO adjudicar la partida 1 Heredia,** por cuanto las ofertas presentadas por las empresas:*
- ABBQ Consultores S.A. Cedula Jurídica: 3-101-070043
- Corporación de investigación capacitación asesoría y Formación Administrativa S.A. (CICAFA). Cédula Jurídica 3-101-184331
- Melvin Bermúdez Elizondo, cédula física 1-0811-0824

*Lo anterior debido a que **NO cumplen** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación.*

PARTIDA 2:
*Se recomienda **adjudicar la partida 2 Liberia,** por cuanto la oferta presentada por la empresa: - Melvin Bermúdez Elizondo, cédula física 1-0811-0824.*

***Cumple** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación.*

PARTIDA 3:
*Se recomienda **adjudicar la partida 3 Cartago,** por cuanto la oferta presentada por la empresa: - Van Der Leer - Melvin Bermúdez Elizondo, cédula jurídica: 3-101-099409.*

***Cumple** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación.*

PARTIDA 4:
*Se recomienda **adjudicar la partida 4 San Carlos,** por cuanto la oferta presentada por la empresa: - Instituto Hispanoamericano de Idiomas, cédula Jurídica: 3-101-421323.*

***Cumple** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación.*

PARTIDA 5:
*Se recomienda **NO adjudicar la partida 5 San José,** por cuanto las ofertas presentadas por las empresas:*
- ABBQ Consultores S.A. cedula jurídica: 3-101-070043
- Corporación Académica Tecnológica CR P.Z S.A. (CATEC), cédula jurídica: 3-101-654696
- Van Der Leer - Melvin Bermúdez Elizondo, cédula jurídica: 3-101-099409

*Lo anterior debido a que **NO cumplen** con los requisitos mínimos establecidos según el pliego de condiciones de la contratación.*

i. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados lo siguiente:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO MENSUAL CON IVA	MONTO TOTAL POR LOS CUATRO AÑOS
1	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL HEREDIA	**Infructuosa**		
2	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LIBERIA	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	₡27.101.871,41	₡1.300.889.827,68
3	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE CARTAGO	Consorcio Van der Leer & Bermúdez	₡27.057.142,67	₡1.298.742.847,93

4	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SAN CARLOS	INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA	₡26.770.211,42	₡1.284.970.147,94
5	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SAN JOSÉ	**Infructuosa**		

j. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

k. Se detalla los representantes legales de las empresas oferentes a recomendar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA/FÍSICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	0108110824	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	0108110824
INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA	3101421323	JOHEL BARRANTES BADILLA	0701470705
CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ, CONFORMADO POR:	0108110824	MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO	0108110824
MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO Y VAN DER LEER SOCIEDAD ANONIMA	3101099409	LUIS GOMEZ CERDAS	0111020782

l. El monto presupuestado es de ₡6.626.148.072,96 por cuatro años de estimación y se cuenta con el contenido presupuestario suficiente para esta contratación, según reservas 01-0526-2 y 01-0568-25 por un monto de ₡138.044.751,52. Según consta en el oficio URF-PP-CONS-166-2025, emitido por parte del Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

m. En el oficio UFODE-152-2025, de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, se comprometen a tomar las previsiones necesarias para garantizar el contenido presupuestario durante el periodo 2025 y los años subsiguientes de la ejecución del contrato.

n. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

o. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, el 01 de setiembre del 2025, mediante el número de secuencia: 1753740 en SICOP, solicitó a la Secretaría de la Comisión Mayor de Gestión de Compras, aprobar la prórroga por el artículo 140 del RLGCP, por 14 días adicionales para dictar el acto final. La fecha de apertura de este trámite fue el 31 de julio del 2025, teniendo un límite para declarar el acto hasta el 21 de agosto del 2025. Por lo tanto, la prórroga no procede para ser conocida por el órgano competente dado que la misma se presentaría de manera extemporánea. Debido a que no se contaba con el estudio técnico, solicitada en SICOP con fecha límite de realización al 14 de agosto del 2025. Por lo anterior expuesto, la adjudicación del trámite queda fuera del rango establecido por el artículo 140 del RLGCP para dictar el acto final. Sin embargo, esto no limita su adjudicación.

p. El señor Fernando Sánchez Matarrita, jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, se abstiene de votar dado que firmó el estudio técnico de la presente contratación. De acuerdo

con el artículo 21, inciso i) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Recomendar a la Junta Directiva adjudicar la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

   - Adjudicar la partida #2 al oferente **MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO**, por un monto razonable mensual de ₡27.101.871,41 con IVA incluido, para un total por cuatros años de ₡1.300.889.827,68 con IVA incluido y con una vigencia contractual de cuatros años.

   - Adjudicar la partida #3 al oferente **Consorcio Van der Leer & Bermúdez**, por un monto razonable mensual de ₡27.057.142,67 con IVA incluido, para un total por cuatros años de ₡1.298.742.847,93 con IVA incluido y con una vigencia contractual de cuatros años.

   - Adjudicar la partida #4 al oferente **INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto razonable mensual de ₡26.770.211,42 con IVA incluido, para un total por cuatros años de ₡1.284.970.147,94 con IVA incluido y con una vigencia contractual de cuatros años.

   - Declarar **infructuosas** las partidas **#1 y #5** por incumplimientos técnicos indicados en oficio UFODE-251-2025.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO VI: Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)", artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 "Ley Sistema de Banca para el Desarrollo" y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA.

Se conoce informe de recomendación, elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el 16 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo II.

b. Esta contratación se compone de 1 partida con 4 líneas (prefase, Fase 1, Fase 2 y Fase 3).

c. La vigencia del contrato será de 4 años.

d. El trámite se publica en SICOP el día 16/07/2025 a las 11:55 horas.

e. La apertura de las ofertas se realizó el día 19/08/2025 a las 10:00 horas.

f. Se recibieron las siguientes ofertas:

PARTIDA 1

1. PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA
2. PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3. CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L
4. FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC)

g. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1743716 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA	**No cumple:** El contratista PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA, no tiene incorporada la declaración jurada dentro del registro de proveedores de SICOP, ni tampoco se encuentra adjunta en los documentos incorporados por el oferente, por lo cual hay un incumplimiento al artículo 29 de la LGCP, ya que al haber omitido su rendición o no haber actualizado su información cuando corresponda conlleva a las sanciones previstas en el artículo 29 de la LGCP, tal y como se desprende de su literalidad. Así mismo cabe mencionar que la norma indica que previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del Registro de Proveedores que conformará la Dirección de Contratación Pública, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado, a través del sistema digital unificado. Cabe mencionar que dicho procedimiento es deber tanto de los oferentes, como contratistas y subcontratistas.
1	2	PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa
1	3	CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L	Cumple con la verificación legal y administrativa
1	4	FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC)	Cumple con la verificación legal y administrativa

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
- Capital social.
- Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL.
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

h. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico, mediante el número de secuencia 1743723, la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial adjunta el oficio UFODE-254-2025 e indica lo siguiente:

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA	**No cumple:** La oferta presentada por el señor Percival Kelso Aguilar Segura, cédula de identidad 113120754, NO cumple con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente NO cumple con: No se subsanaron algunas prevenciones solicitadas por la administración
1	2	PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
1	3	CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L	**No cumple:** La oferta presentada por la empresa CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L, cédula jurídica 0300405604930, NO cumple con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente NO cumple con los aspectos señalados la declaración jurada n. 2 no viene firmada digitalmente ni de puño y letra.
1	4	FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC)	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

Razonabilidad del precio:
Respecto a los precios del mercado para esta contratación, se procedió a realizar consulta en el banco de precios del SICOP y al no haber un servicio semejante se realizó un estudio de mercado de acuerdo con las necesidades, el cual arrojó lo siguiente, según consta en el expediente de la contratación.

Etapas	Precio de Referencia por Empresa	Desviación Estandar (+,-) por Empresa	Precio de Referencia Máximo por Empresa	Precio de Referencia Mínimo por Empresa
Prefase	₡ 70 131,90	₡ 27 864,00	₡ 97 995,90	₡ 42 267,90
Fase 1	₡ 1 610 690,40	₡ 450 432,00	₡ 2 061 122,40	₡ 1 160 258,40
Fase 2	₡ 1 886 143,90	₡ 475 204,10	₡ 2 361 348,00	₡ 1 410 939,80
Fase 3	₡ 1 890 076,20	₡ 463 700,70	₡ 2 353 776,90	₡ 1 426 375,50

Se procede con el análisis de las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes:

Oferente 1. PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA

Etapa	Precio base sin IVA	IVA 2%	Total con IVA
Prefase	₡38.041,11	₡760,82	₡38.801,93
Fase 1	₡1.044.232,56	₡20.883,65	₡1.065.117,21
Fase 2	₡1.269.845,82	₡25.396,92	₡1.295.242,74
Fase 3	₡1.283.737,95	₡25.674,76	₡1.309.412,71
Total por empresa	₡3.635.857,44	₡72.717,15	₡3.708.574,59

Nota: precio por empresa y por fase en colones; incluyen IVA 2% y la emisión de certificados de participación

Oferente 2. PSCR Programa Semilla S.R.L, se tomaron datos por empresa.

Etapa	Precio base sin IVA	IVA 2%	Total con IVA
Prefase	₡41. 439,10	₡828,80	₡42.267,90
Fase 1	₡1.137.508,20	₡22.750,20	₡1.160.258,40
Fase 2	₡1.383.274,30	₡27.665,50	₡1.410.939,80
Fase 3	₡1.398.407,40	₡27.968,10	₡1.426.375,50
Total por empresa	₡3. 960.629,00	₡79. 213,00	₡4. 039 .841,60

Nota: precio por empresa y por fase en colones; incluyen IVA 2%, datos extraídos de los cuadros presentados en la oferta económica

Oferente 3. Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP R.L.)

Etapa	Precio base sin IVA	IVA 2%	Total con IVA
Prefase	₡58 218,22	₡1 188,13	₡59.406,35
Fase 1	₡1 284 486,00	₡26 214,00	₡1.310.700
Fase 2	₡1 534 386,00	₡31 314,00	₡1.565.700
Fase 3	₡1 544 382,00	₡31 518,00	₡1.575.900
Total por empresa	₡4 421 472,22	₡90 234,13	₡4 511 706,35

Nota: precio por empresa y por fase en colones; incluyen IVA 2%, datos extraídos de los cuadros presentados en la oferta económica

Oferente 4. Fundación Tecnológica de Costa Rica FUNDATEC

Etapa	Precio base sin IVA	IVA 2%	Total con IVA
Prefase	₡55 000,00	₡1 100,00	₡56 100,00
Fase 1	₡1 751 220,00	₡35 024,42	₡1 786 245,22
Fase 2	₡2 065 644,00	₡41 312,88	₡2 106 956,88
Fase 3	₡2 127 048,00	₡42 540,96	₡2 169 588,96
Total por empresa	₡5 998 912,00	₡119 978,26	₡6 118 891,06

Nota: precio por empresa y por fase en colones; incluyen IVA 2%, datos extraídos de los cuadros presentados en la oferta económica

Conclusiones y recomendaciones basadas en el análisis técnico.

Se consideran razonables los precios cotizados por todos los eferentes al estar dentro de los márgenes mínimos y máximos para cada partida definidos en el apartado 1.5 Precios de Referencia y Márgenes Mínimos y Máximos por Partida, del documento general del pliego de condiciones, mismos que se indicó son los considerados a la hora de realizar el análisis de razonabilidad de precio de parte de la Unidad Técnica Especializada.

Dadas las revisiones técnicas realizadas, conforme a las especificaciones indicadas y las ofertas presentadas, así como la prevalencia en que la escogencia final es 100% precio, se recomienda adjudicar la a la ***empresa PSCR Programa Semilla S.R.L*** *el Trámite 2025LE-000017-0002100001 CONTRATACIÓN PARA PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, MEDIANTE LA ACELERACIÓN DIGITAL, SEGÚN DEMANDA DE CUANTIA INESTIMADA.*

i. Se conoce informe de recomendación, elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Menor 2025LE-000017-

0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados lo siguiente:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA	MONTO
1	PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	INESTIMADO

j. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, IMAS, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

k. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-697280	Paola Andrea Rodríguez Marín	1-1146-0220

l. El monto presupuestado es inestimado y se cuenta con el contenido presupuestario según consta en el oficio URF-PP-CONS-117-2025, emitido por parte del Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

m. En el oficio UFODE-153-2025, la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial, se compromete a tomar las previsiones necesarias para garantizar el contenido presupuestario durante el periodo 2025 y los años subsiguientes de la ejecución del contrato.

n. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

o. El señor Fernando Sánchez Matarrita, jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial, se abstiene de votar dado que firmó el estudio técnico de la presente contratación. De acuerdo con el artículo 21, inciso i) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Recomendar a la Junta Directiva la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- Adjudicar la partida 1 con las líneas 1, 2, 3 y 4 a la oferta PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con una vigencia contractual de cuatros años y por presentar precios unitarios con IVA razonables, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO CON IVA POR EMPRESA
1	1	Prefase	₡42 267,90
	2	Fase 1	₡1 160 258,40
	3	Fase 2	₡1 410 939,80
	4	Fase 3	₡1 426 375,50

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS-20250917_083741
Grabación de la reunión
17 de septiembre de 2025, 1 h 33 min 53 s

- **Yasira Fernández Núñez:** Listo doña Paula.
- **Roy Ramírez Quesada:** Buenos días.
- **Paula Valenciano Campos:** Ok, buenos días. Listo. Iniciamos con la Gestión número 34-2025 sesión ordinaria de la Comisión Mayor de Gestión de Compras del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 8:38 horas del 17/09/2025, con la participación de los miembros presentes a través de la plataforma virtual teams. Por favor, decir presente cuando la verificación de quórum, don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Eh buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Alexander Cespedes Solís en sustitución de doña Rocío López Monge.
- **Alexander Cespedes Solís:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, presente y nos acompañan los asesores de Sealtiel Álvarez Sánchez.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Sealtiel Álvarez Sánchez, buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Rosario Vindas Fournier.
- **Rosario Vindas Fournier:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Gustavo Ramírez de la Peña.
- **Gustavo Ramírez de la Peña:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** José Alejandro Hernández Vargas.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Presente muy buenos días.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Johan Felipe Medina Badilla.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Maikel Gutiérrez Murillo.
- **Maikel Gutiérrez Murillo:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Ramón Chavarría Mendoza.
- **Ramón Chavarría Mendoza:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Yasira Fernandez Núñez.
- **Yasira Fernández Núñez:** Buenos días, presente.
- **Paula Valenciano Campos:** Y se encuentran con justificación, con ausencia de justificación, don Allan Altamirano Díaz, María del Carmen Araya Mena y doña Ana Lucía Delgado Orozco.
- Iniciamos con la lectura del orden del día: El primer punto es el acta de la sesión ordinaria 33-2025, celebrado el pasado 10/09/2025. La el segundo punto de Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, para la compra e instalación de luminarias solares exteriores. Por un monto estimado de ¢147.800.000,00. Como tercer punto Adjudicación partida 3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación. Por un monto estimado de ₡701.378.329,00. Cuarto de la Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada. Por un tope máximo de ¢112.461.000 por cuatro años de estimación. Quinto punto Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo

la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), por un monto estimado de ₡6.626.148.072,96 por los 4 años. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA. Sexto punto Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA.

- Aprobación del del orden del día. Don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobado orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez Quesada**.**
- **Don Roy Ramírez Quesada:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Alexander Cespedes Solís.
- **Alexander Cespedes Solís:** Aprobado el orden del día.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos aprobado el orden del día.
- Como primer punto tenemos el acta de la sesión ordinaria 33 del 2025, celebrada el pasado 10/09/2025. No sé si alguien tiene algo que anotar del acta para poder proceder a la votación. Roy se debe abstener
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Igual al don Alexander, porque creo que no estuvo la semana pasada, sí.
- **Paula Valenciano Campos:** Igual don Alexander si porque no estuvo, ajá, exacto. Bueno procedemos a la votación del acta, procedemos al aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de las sesiones ordinarias 33-2025, celebrada el pasado 10/09/2025. Don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobada el acta.
- **Paula Valenciano Campos:** Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada**: Eh me abstengo debido a que no participé en la sesión anterior.
- **Paula Valenciano Campos**: Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita**: Aprobada el acta.
- **Paula Valenciano Campos**: Alexander Cespedes Solís.
- **Alexander Cespedes Solís**: Me abstengo también porque no participé en la sesión correspondiente.
- **Paula Valenciano Campos**: Paula Valenciano Campos aprobada el acta.
- Procedemos al siguiente punto: adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000015-0002100001, para la compra e instalación de luminarias solares exteriores. Por un monto estimado de ¢147.800.000,00. Le doy la palabra en la Unidad de Compras.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, este artículo 2; la adjudicación de la Licitación Menor 15 para la compra e instalación de luminarias solares exteriores. Por un monto de ¢147.800.000,00. Bueno como un resumen en la sesión 25 del 2025, el 9 julio la Comisión Mayor aprobó el pliego de condiciones en el artículo 2. Esto se compone de 2 partidas. El plazo de entrega de 80 días. El trámite se publica el 9 julio. La apertura se realizó el 8 de agosto y se recibieron ofertas en las 2 partidas: 8 en la primera y 9 en la segunda; entonces eh dentro de las ofertas están: INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA, ECOLOGICAL SOLUTIONS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, FDZ ENERGY SOCIEDAD ANONIMA, ORIENTAL FASHION W. & L. LIMITADA, CONSORCIO ACRO + CICADEX, SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA y ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC SOCIEDAD ANONIMA. Para la partida 2 participaron todas más SOLIS ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Eh por otro lado la verificación legal, el oferente todas las ofertas cumplen desde la, desde la desde la perspectiva legal y administrativa, a excepción de ECOLOGICAL de de CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA; la cual no cumple debido a la vigencia de la oferta, ya que la dio menor, se le hizo la ampliación y pues no la no, la contestó, entonces, por ende se saca de concurso. Las demás empresas cumplen, recordemos que aquí se revisan declaraciones juradas que estén al día con las obligaciones sobre patronales, la vigencia de las ofertas, revisiones de que no hayan prácticas colusorias relacionadas con el artículo 126, eh firmas digitales, determinar que la empresa no tenga sanciones y también ahora también un tema de poderes de quienes suben las ofertas. Por otro lado, con respecto a la verificación técnica, se hizo en la secuencia 1737038, la cual el estudio técnico lo hizo el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, en el cual adjuntaron el oficio 840, dando como resultado de que la empresa INVERSIONES CATAY S & T DEL ORIENTE no cumple verdad con la, con la partida, dado que no cumple con la autonomía solicitada que debe de ser no menor a 3 noches de las luminarias y también

no cumple con la certificación IQ 09, con las horas de vida útil, que eran 50000. Por otro lado, la oferta ECOLOGICAL SOLUTIONS no cumple la certificación que se estaba pidiendo en la IQ 09 y también con respecto a la luminaria estaba haciendo como un resumen general de las 2 partidas. El footlight no cumple con la certificación, tampoco la IQ 09, la cual no cumple con la vida útil de las 50000 horas. Por otro lado, la empresa SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA, si cumple con todas las verificaciones con todas las condiciones invariables y especificaciones técnicas que se solicitaron en el en el pliego de condiciones. La empresa ENERGY SOCIEDAD ANONIMA no cumple con la certificación ni tampoco con la partida 1 ni la 2, con 50 mil horas de vida útil. También con respecto al tipo de mirar de reflectores, no presentó la ficha técnica para la evaluación. Por otro lado, ORIENTAL FASHION W. & L., cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. La oferta 6 no cumple con que es CONSORCIO ACRO + CICADEX, no cumple con la certificación solicitada, que es la IQ 09, la cual es con respecto a las luminarias solares tipo streetlight para poste con para Poste y la empresa SOLUCIONES ELECTRICAS DEL NORTE, no cumple con la certificación, el alto, la ALTO VOLTAJE Y TELECOMUNICACIONES ALVOTEC, se presentó una una subsanación con respecto al tipo Luminaria streetlight, sin embargo, a pesar de que la ficha técnica cumple con las prevenciones citadas se procede a buscar la técnica del modelo que se estaba dando y la el modelo que están ofreciendo no cumple con la certificación. Por otro lado, la empresa SOLIS ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no cumple tampoco con la certificación solicitada; por tanto, aquí hay un detalle, verdad, hay una empresa que está cumpliendo técnicamente, que existe en ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA sin embargo, con respecto a la razonabilidad y al estudio, el desglose de precios que se presentó la empresa no está cumpliendo, ya que estás contratando un 5%, indica la oferta y para el razonamiento técnico es que este 5% no es suficiente para cubrir los costos indirectos relacionados al precio ofertado como lo indica la oferta. El desglose de estructura de precios de la empresa otorga un 50% costos de ingresos, el 50% del precio de la oferta es de 30790. El precio del subcontratado sería de 1.568.000, por lo tanto, calcular el porcentaje del monto del precio subcontratado cubriría solamente el 10% de los montos indirectos, dejando sin cubrir un 90 de estos costos generando una situación incierta y contradictoria cuando las, las aclaraciones indica que estos costos se cubrirían con la subcontratación de una empresa con personal de la zona. Al denunciar las condiciones expuestas, el técnico indica que no es razonable el precio presentado por la empresa SISTEMS. Esa ese resumen, la única empresa que estaría cumpliendo para las 2 partidas es la empresa ORIENTAL FASHION W. & L, que se estaría recomendando para las 2 partidas por un monto total eh de 144.314.000 millones. Se cuenta con contenido presupuestario, hay reserva y hay certificación la 164 y también se cuenta con las notas de las unidades solicitantes donde se comprometen a dar contenido presupuestario para los siguientes años. Ese es el resumen de esta, gracias.

- **Paula Valenciano Campos:** No sé si alguien tiene alguna consulta con respecto a este punto. Sealtiel.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Muchas gracias y, y buenos días de nuevo. Sí, a mí me gustaría si es posible entender mejor la razón por la cual se está excluyendo a SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA porque efectivamente, como indica Johan, es la que oferta más, más barato, verdad, bastante más, más barato que el resto y en el argumento que hace el estudio técnico es básicamente un tema de costos indirectos sobre la participación que tiene eh otra, otra empresa en la ejecución del contrato, pero la verdad no, no me quedó completamente claro el razonamiento que hace el analista para concluir que ,que hay un incumplimiento.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, también se me olvidó indicar que la oferta en vez de estar en 80 días estando 45 días. Recuerden que esto ya en instalación, tiene un tema de verdad, de, de orden de inicio, en la cual hay manejo de obra digamos como civil para poder instalar etcétera, y está ofreciendo 45 días de 80 los cuales sumamos al análisis que se hace de la, de los costos indirectos al decir que solo se va a contratar un 5w|% este técnico está diciendo que la empresa podría más bien caer en un tema de velocidad que luego no vaya a dar la eh talla para el contrato. Eh ahora el precio está verdad si ustedes ven el razonamiento, verdad, si ustedes ven la oferta, o sea, el precio está sumamente bajo, o sea comparado sumamente bajo, lo cual hace que también se despierte el interés y creo que fue lo mejor que pudo haber hecho PAM de analizar la estructura del precio, porque el precio es, o sea muy bajo. Yo no sé el producto que se está ofreciendo, sé que cumple, pero bueno, eso digamos, sería como mi aporte, pero sí llamen llamemos a Heidy.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Sí, la inquietud va precisamente por, por ese lado. Normalmente cuando hay inquietud es de precio ruinoso la, la Ley lo que dice la, la Ley y el Reglamento, digamos que hay que pues obviamente llamar al contratista y preguntarle y todo el asunto, verdad; entonces, entender siendo que el precio, efectivamente, como dice Johan, es el más barato de todos, verdad, a dónde, a dónde está, que está el incumplimiento, si se puede explicar mejor, ¿verdad?
- **Paula Valenciano Campos:** Llamemos a Heidy para que nos dé explicación Sealtiel si quiere.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, sí. Imagínense 20.000.000 millones de 70 y resto estimado, o sea demasiado bajo, pero bueno, vamos a llamar a Heidy. ¿Y yo creo que quién es el Técnico Yasira?

- **Yasira Fernández Núñez:** Don Raul y Greivin Rojas.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Uy, yo creo que Greivin no está. No Greivin Rojas no está.
- **Yasira Fernández Núñez:** No está, sería don Raul y Heidy.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, bueno, ya los estamos. Heidy no contestó Norbert por si ahí puedes contactarla.
- **Heidy Matamoros Gonzalez:** Buenos días.
- **Paula Valenciano Campos:** Hola, buenos días.
- **Yasira Fernández Núñez:** Gracias.
- **Paula Valenciano Campos:** Heidy, tenemos una consulta, bueno, Sealtiel específicamente de la licitación por la compra de instalación de luminarias de solares exteriores, entonces, Sealtiel si quieres hacer la consulta.
- **Heidy Matamoros Gonzalez:** Aja. Voy a unir a don Raúl doña Paula; porque don Raul fue el técnico que desarrolló el estudio técnico, entonces ahí cualquier cosa técnica, entonces él también nos puede apoyar.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Gracias.
- **Paula Valenciano Campos:** Perfecto.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Ya está don Raúl con nosotros.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Gracias. Hola Heidy. ¿Hola Raúl, cómo están?
- **Heidy Matamoros González:** Buenos días don Sealtiel bien y usted.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Gracias a Dios todo bien por dicha. Sí, como decía doña Paula, estamos viendo en este momento la eh propuesta de adjudicación de unas luminarias y eh nos explicaban ahora las empresas que participaron y cuáles fueron excluidas por no cumplir. En el caso de SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIM que, que fue la empresa que cotizó bastante más bajo que el resto, se le excluye eh entiendo en principio por un tema de inquietudes sobre el precio ruinoso que están asociados con una participación que tiene con otra empresa del 5%, donde se hacen ciertos argumentos eh llegando a concluir que el precio es, es ruinoso, pero yo no entendí la verdad, muy bien los argumentos que se hacen para llegar a, a esa conclusión, entonces, si nos pueden explicar un poquito más, un poco más amplio, cuál fue la razón por la que se excluyó esta empresa.
- **Heidy Matamoros González:** Sí, con mucho gusto ahí por aparte le estoy diciendo a don Raúl que proyecte el análisis que se hizo a la subsanación. En primera instancia se le hizo una subsanación al oferente, pero no teníamos claridad con relación a la estructura de precios con el tema de costos directos administrativos, porque no los concordaban, lo que ellos habían respondido en indicar que este ellos tenían un precio mucho más bajo, obviamente por costo de luminarias, pero no nos concordaba con el tema de la mano de obra. Entendíamos que él había mencionado que este la mano de obra era de la zona, entonces nosotros dijimos sí está bien o sea y se le abaratan los costos, pero todavía quisimos ampliar un poquito más, porque no nos calzaba matemáticamente el cálculo de los costos directos administrativos, con el desglose que ellos habían aportado entonces, don Raúl, usted nos puede proyectar, porfa el cálculo que se hizo y, y la inconsistencia que, que detectamos, por favor don Raul.
- **Raul Santa Cruz Molina:** ¿Si me escuchan?
- **Heidy Matamoros González:** Sí, señor.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Espero que me escuchen, sí. Don Sealtiel y no se a la empresa no se le no se le descalifica por precio ruinoso técnicamente, ¿verdad, eh a la empresa se le da la oportunidad de, de aclarar eh por qué el precio de ellos está mucho, mucho menor, está por debajo de los estimados mínimos de la administración, por debajo del precio de referencia y por debajo del precio mínimo. Se le hace la se le solicita una inclusive se le subsana a la, se le solicita, se le hace la prevención a la empresa y posteriormente se le hace una aclaración al precio, verdad. Ellos indican, en efecto, que ellos el precio que ellos están ofertando es porque hay una empresa eh Socia de ellos que vi está en la zona y que ofrece esos precios competitivos, porque esa esa empresa que está en la zona eh está dándoles obviamente la ventaja eh económica con relación a las otras ofertas, aunque no es la única oferta que que, que presentó un precio bajo verdad. Se le hace la subsanación y cuando, cuando ellos aclaran esta situación es lógico que nosotros entendemos por qué razón el precio de ellos, es es más bajo en el sentido de que obviamente hay una serie de costos indirectos de subcontratación y de y de inclusive directos, porque se está hablando de mano de obra como ellos lo mencionan en la empresa. Lo mencionan en su aclaración que hace que su precio pues sea tan competitivo que lo reducen a, a, a un poquito menos de la mitad de la empresa que está siendo adjudicada. También por qué se le, por qué se le previene SISTEMS ENTERPRISE, porque eh de todas las empresas que participaron después de un análisis detallado que se hace de las luminarias, es la es la otra de las condiciones que ya tenía es que cumplía inicialmente mandan unas fichas y nosotros les pedimos que prevengan sobre unas fichas técnicas que eh generalmente se le solicitó a todas las empresas para que pudiéramos revisar con detalle cada una de las especificaciones técnicas de las luminarias. Ellos cumplieron, al igual que la, la, la empresa que se está recomendando. Entonces el tema radica fundamentalmente y

estimados señoras y señores en que la empresa en su oferta ellos mencionan que la empresa subcontratista de ellos está participando en un 5%; entonces, el participar en un 5%? eh nosotros acá, como dice Heidy, aquí déjenme ver que tengo problemas aquí con la proyección y se puede ver ahí en el estudio técnico que nosotros eh le remitimos a la comisión respetuosamente, prácticamente se hace un análisis únicamente de ese tema, porque sacando el 5% a la oferta que ellos presentan con el monto que se establece para, para en ese 5% queda muy por debajo porcentualmente en cuanto a costos directos y costos indirectos; entonces, nosotros nos vemos en la, en la prácticamente en la necesidad, en la obligatoriedad de desestimar la oferta, porque si ellos están planteando en su oferta que el subcontratista tiene un 5%, eh vamos a ver si se logra ver algo ahí en la pantalla o todavía no, un momento.

- **Johan Felipe Medina Badilla:** No.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** No Raúl, no se ve.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** No, no se ve, ajá.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Vamos a ver, permítame un momento, creo que ya mejoré. Ahora me indican, por favor.
- **Heidy Matamoros González:** Ya se está intentando proyectar, ya se ve que estaba entrando.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Es que es que aquí como estamos moviendo todo acá.
- **Paula Valenciano Campos:** Sí se ve, pero sale como la llamada, hay que quitar como una pantalla que se ve de esto, ahora sí.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Ah, o gracias, y disculpen el, el atraso, vamos a ver, un momento a ver por aquí que está el análisis de la oferta de SISTEMS ENTERPRISE. Eh ella se encuentra por debajo, como se indica, por debajo del precio de referencia y por debajo del precio mínimo, verdad. Se hace referencia al ítem al, al ítem del del Reglamento de de la Ley de General de Contratación Pública, donde se indica que a la administración debe solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente la presentación de esa información, o sea, la información de su precio y el precio, y que además, con el precio cobrado pueda cubrir los costos de la obra, verdad. En la estructura de precio que en la, en el desglose de estructura de precio que nosotros le presentamos le, le solicitamos a la empresa, a las empresas, pero a ella. La empresa indica que eh, la, la indica, indica que la empresa indica que sus costos, sus costos directos, verdad, permítame un momento para mostrarles acá para acá, aplicando los porcentajes en la tabla desglosada de precios, la empresa indica que el 5% de su contratación pertenece a a, digamos, al aplicar el 5% de su contratación aplicado al precio de la oferta nos está dando bueno ellos, ellos cotizaron en dólares; entonces eso lo trasladamos como lo traslado el SICOP en su momento a precio de a precio de cambio en ese momento y la empresa prácticamente cotiza 31,375,574 colones. Cuando nosotros le, le, le sacamos el 5% del total subcontratado nos da 1,568,678 colones con unos céntimos y impuestos incluidos. Prácticamente el análisis que nosotros nos vemos obligados a realizar es bueno en este costo, con un millón y medio de colones para costos directos y costos indirectos, aunque ellos explicaran que la empresa subcontratista está en la zona, prácticamente limitó la posibilidad de que se pudiera adjudicar a la adjudicar a la empresa que estaba mencionando el precio que estaba muy por debajo del precio que nosotros consideramos, verdad, o que considero la administración; entonces es, y lo aplicamos tanto al subcontrato de costos directos como costos indirectos, verdad. Eh vamos a ver aquí dice en el en el desglose que hacemos nosotros, la empresa otorga un 25% a los costos indirectos. Quiere decir que la empresa del de los 31,000,000 millones eh, de costos, si le aplicábamos ese porcentaje de 25% de costos indirectos a la oferta, la empresa prácticamente decía que 15,395,000 eran costos indirectos, verdad, perdón 7,843,000 era el costo, el costo de indirecto, perdón; es que ahí tengo el, no sé si logran ver acá hasta 15,395 dólares y 7,843,000 es el precio en colones, verdad. Eh se puede ver que de 7,000,000 millones a 1,568,000 nosotros estimamos que el el costo indirecto con el, con el monto que ellos están indicando de 5% no llega a cumplirse, no, no llega a cumplirse ni un es un 20% estimadamente y aproximadamente de los 7,000,000 millones y el mismo el mismo ejercicio hacemos para los costos directos, verdad. La empresa le otorga un 50% a los costos directos, esto equivale a al precio de la oferta a igualmente como lo hicimos anterior en la parte de de indirectos, que equivale a 15,686,000, el precio subcontratado es de 1,568,000 y eso representa un 10% de los costos directos y los costos directos, que fuera mano de obra mínimo, mínimo un costo directo de mano de obra en un proyecto como estos anda entre un 30 y 32% aproximadamente. Es por eso mismo que a la empresa se hace ese análisis de precio señoras y señores, y nosotros estimamos que no lo no, se no, no, no lo calificamos como un precio ruinoso, es que sencillamente, me parece que la empresa en el momento en el que ellos indican que el subcontrato alcanza ese límite de 5% ellos están dejando por fuera una serie de costos adicionales importantísimos para que el proyecto tenga éxito y ese riesgo nosotros consideramos que técnicamente la administración no está en condiciones de correr. No sé, no sé si me logro explicar o alguna otra pregunta al respecto, pero el hicimos un análisis a los costos indirectos que alcanzaba un 20% con el 5%. Hicimos un análisis para los costos directos y alcanzaba el 10% de sus costos directos, por eso es que nosotros desestimamos la oferta aun siendo la empresa de menor precio, consideramos

que era importante aclarar la situación y le solicitamos que nos que nos hiciera la aclaración era, es lógico, como ellos lo plantearon, y si ellos tenían una empresa en la zona que cubriera sus costos, que no pagará una serie de indirectos que en otras ofertas están considerados, obviamente pues era bastante competitivo. La limitación se da en el tema de que ellos limitan el 5% de la subcontratación, aunque ellos cumplan con las condiciones técnicas de las luminarias.

- **Paula Valenciano Campos:** Don Raúl muchas gracias. Sealtiel no sé si quedó claro el tema o tenés alguna otra consulta.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Más o menos vamos a ver, eh yo voy a intentar resumir en 3 frases lo lo que se explicó, es la empresa cuando cotiza tan barato, nosotros vamos y le decimos, señores, por qué tan barato ellos dan todos sus argumentos de por qué tan barato siendo uno de esos argumentos que nadie está siendo uno de esos argumentos que la instalación la va a realizar una empresa en la zona. Cuando se le consulta acerca de esa empresa que va a hacer la instalación en la zona, ellos dicen que es un 5%, que equivale aproximadamente a un millón y medio de colones que eso si fuera en instalación, yo no, no sé si lo sabemos, pero digamos si fuera de instalación corresponde a costos directos, porque la instalación es parte del costo directo. Entonces, qué es un millón y medio de colones. Nosotros lo que estamos diciendo o, o el estudio técnico, más bien lo que está diciendo es que ese proceso de instalación debería costar como 30,000,000 millones de colones y no el millón y medio de colones que la empresa está diciendo. Ahora la inquietud que a mí me queda es y cómo sabemos que la empresa de verdad no está cobrando millón y medio, o sea, es una empresa de la zona y, y van y hacia la instalación. Me imagino que hay materiales asociados al, al tema, verdad que esos materiales yo no sé si la empresa se los va a dar y ese millón y medio lo que cobró la empresa de la zona por literalmente maniobra de la instalación. ¿Como sabemos que, que, que eso no es razonable?
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Eh, vamos a ver, creo que me parece que en los costos directos don Sealtiel, los costos directos generalmente son materiales directos y mano de obra directa, eso constituyen los rubros de costo directo.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Correcto, correcto.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Si nosotros hacemos un razonamiento del precio de cada luminaria, en efecto como tú lo estás diciendo en efecto, ahí va el costo directo y el costo directo es mano de obra, que sería instalación, fabricación de concreto, etcétera, etcétera, porque estas luminarias no solamente es el tema del tubo y la luminaria, no no solamente es colocar la luminaria, hay que colocar la el, la estructura de soporte, hacerla sobre un concreto. Que esa fue otra de las cuestiones que nosotros previnimos a las empresas, porque precisamente los plazos que estaban presentando eran plazos bastante, bastante cortos, verdad y nosotros, en ese sentido, tenemos que garantizar que la calidad del concreto cumpla los plazos de fraguado y todo lo demás que ustedes saben; pero en este caso, y como lo estás diciendo muy bien, la empresa no, ellos, ellos están indicando que el 5% en oferta literal, así se menciona en la oferta en la aclaración, ellos descansan en que la empresa que está en la zona les va a aportar insumos y mano de obra. No solamente la mano de obra de instalación. ¿Por qué? Porque, porque ahí hay insumos indirectos, también que no se ven en un subcontrato. Entonces me el el, el, la, el, la limitación que ellos ponen al poner 5%, como lo estás mencionando muy bien; no solamente ellos, no, no lo aclaran, sino más bien ellos cuando menciona la aclaración, dicen que ellos cuentan con una empresa que se hará cargo de la instalación y de toda la parte de recursos que se necesitan para hacer el proyecto, verdad. No se limitan, sólo la mano de obra, inclusive si se hubiera limitado sólo a la mano de obra, todavía, es más, por decirlo de alguna forma, más expedito decir, bueno, no menos con un 5% vas a cubrir el costo directo o indirecto de de la instalación, como lo estás diciendo tú; pero en este momento el asunto es que ellos descansan en la empresa para poder hacer competitivo su precio y cubrir, seguramente, como lo dice muy bien, costos de instalación e insumos directos e insumos indirectos, verdad; porque recordarte que hay ahí hay un tema de viáticos, hay un tema de transporte de personal, hay un tema de, de hospedajes en la zona que obviamente las otras empresas si lo estimaron o una unas de las empresas que cotizaron un precio más razonable, otras que cotizan un precio mucho más bajo pero que no, no, no calificaron porque las luminarias que presentaron no tenían las características y entonces es lo que nos hace solicitarles a ellos esa aclaración que mencionaste, pero me parece que en esa línea es que nosotros como tú lo decías, fuimos haciendo el análisis.
- **Paula Valenciano Campos:** Gracias don Raúl, eh creo que ya, ya queda a nuestro lado el tema de del análisis cierto, o sea, revisemos nosotros internamente de la comisión qué hacemos. No sé si alguien tiene alguna más, alguna consulta técnica como para poder ya decirle a don Raúl y a Heidy que gracias.
- **Heidy Matamoros González:** Es más que todo, doña Paula el, el analizar que ese precio subcontratado sólo va a cubrir un 20% de los montos indirectos y en la oferta no aclaró qué va a pasar con ese 80% que me está completando el 100%; entonces la empresa no lo aclaró y nos deja digamos como un, un precio este incierto y inclusive está riesgoso en caso de este de proceder a la

recomendación, pero eso fue el análisis, porque tenemos un 80% que nos aclaró y no, no definió cómo lo va a proveer. Nada más ahí para que vean ahí el análisis.

- **Raúl Santa Cruz Molina:** Sí, un 20% de directos y un 10% de indirectos era el tema. Así era lo que ellos estaban proponiendo, pero no lo aclaran con certeza, no lo aclaran y, y el precio se presenta incierto, como dice aquí. Por eso mismo es que se desestima.
- **Paula Valenciano Campos:** ¿Alguien más con alguna consulta?
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Si hay alguna otra consulta con mucho gusto.
- **Paula Valenciano Campos:** Listo, muchas gracias Heidy y gracias don Raúl.
- **Heidy Matamoros González:** Con muchísimo gusto, hasta luego. Gracias, compañeros.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** Con mucho gusto doña Paula, un gusto, hasta luego Sealtiel.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Hasta luego, muchas gracias a los dos.
- **Heidy Matamoros González:** Con gusto, hasta luego.
- **Raúl Santa Cruz Molina:** A la orden para servirles.
- **Paula Valenciano Campos:** Eh Sealtiel no sé si vas a comenzar al respecto.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Sí, digamos, yo, yo obviamente agradezco y, y, y, entiendo lo que se intentó explicar, pero no, no me queda todavía completamente claro, digamos si había dudas a mí me parece que lo que procedía era consultar a la empresa, o sea, nosotros hicimos unos, unos números para determinar indirectos que de hecho, yo no sé por qué hablamos de indirectos, o sea, si la empresa lo que está haciendo es puramente mano de obra, instalar estamos hablando de costos directos, esos no son costos indirectos, son costos directos del producto, entonces yo creo que estamos mezclando cosas, me parece a mí que contablemente estamos mezclando cosas, si teníamos dudas era mejor preguntarle a la empresa antes de hacer nuestros propios números. Y a mí personalmente, no me extrañaría que una empresa de la zona cobre tan barato millo y medio por ir a instalar. No tienen que pagar viáticos, son gente de ahí mismo, van y los mandan y ahí hacen la, la instalación, verdad; entonces a mí me, me parece que si había dudas era mejor devolverse a la empresa y volverle a preguntar lo que hubiera que preguntarle, verdad, porque estamos hablando que sí, si los números no me engañan, ella y de, de 20 o más millones de colones, verdad, que nos va a salir más caro por este tema; entonces digamos la, la, la explicación entendí lo que hicieron, pero no, no sé si si es suficiente para para concluir que la empresa debería descalificarse por ese motivo.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Sí, yo creo que tal vez es conveniente solicitar una, una ampliación a ese a ese aspecto para que quede claro bien el aspecto de dejarlo, dejarlo por fuera. Yo sí, no quiero suponer que la empresa digamos que ese millón y medio salga con la parte de los costos, creo que sí hay muchos aspectos de parte de la empresa que no cumplen con ciertos criterios para poder recomendarla; pero tal vez, una ampliación sería sí conveniente de parte de, de nosotros para que quede completamente claro El que el 80% de esos costos en mano de obra directos no se pueda explicar y que la empresa ante una solicitud de subsanación no pudiese concretar esos aspectos. A mí me genera mucha, mucha, mucha duda con respecto a esa parte de la empresa, pero reitero, tal vez sí sea conveniente solicitar una ampliación de, de criterio a los, a los compañeros.
- **Paula Valenciano Campos:** Norbert.
- **Norbert García Cespedes:** Para mí, yo creo que Sealtiel lo digo, es precio incierto, o sea y el precio incierto este definitivamente no es prevenible, digamos, incluso en la prevención que ellos los hacen, más bien lo que hace es todavía generar más incerteza y más inseguridad al área técnica y el área técnica para mí lo explica claramente en que dentro del millón y m- edio ellos no solamente tienen mano de obra, sino también materiales de insumos, dijeron; entonces, ahí es donde técnicamente se vuelve incierto, porque realmente no es determinable. Ahora podemos pedir una ampliación, creo que no hay problema de mi parte, la verdad, pero abiertamente para mí es un tema de precio incierto, no sé cómo lo ve Legal, pero ellos son muy claros en la posición de que es un precio incierto, o sea no sé, por lo menos es mi punto de vista, gracias.
- **Paula Valenciano Campos:** Ale.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Sí, bueno, primero que todo buenos días. Vamos a ver definitivamente el solo hecho de que ellos lo insinúen, verdad; pero que no lo hagan de manifiesto. Creo que ellos son los responsables del del análisis de razonabilidad del precio, y esta comisión no tendría que suponerlo, sino que ellos expresamente así lo hagan referencia, lo hagan referir y es lo que parece que está sucediendo, verdad; entonces Sí, yo concuerdo con que este incluso agradece uno la buena voluntad de tratar de explicarlo para salvar el trámite, pero obviamente eso no va a exonerar cualquier responsabilidad del día de mañana, cuando la empresa venga a decir que no le alcanzó, el que no le alcanzó lo el el el costo verdad lo que ofertó para cumplir, y ahí lo, lo, lo que le va a suceder es que los va a poner a correr, pero yo si voy en la línea de que evidentemente para hacer una un amarre de las dos propuestas del, del precio incierto; pero también de lo que Fernando bien apunta de requerir de esa ampliación y si la parte técnica tiene que ponerlo en blanco y negro, pues que lo ponga en blanco y negro y no haciendo la interpretación en favor de conservar el trámite o la

adjudicación con los riesgos que puede eventualmente plantear verdad ¿por qué? por la sencilla razón de lo que antes dije, verdad; o sea, tal vez vamos a querer salvar el trámite, pero apuestas, vamos a tener el alto riesgo de que eventualmente el trámite pues no se satisfaga en su totalidad por ejemplo, verdad; entonces sí yo este haría esa recomendación.

- **Paula Valenciano Campos:** Ok, Johan.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, yo no sé, yo no comparto lo que dice José Alejandro, porque pareciera como que se está diciendo que se inventó el criterio ahorita en la como con la entrada de Heidy y don Raúl y todo lo que dijo don Raúl está escrito, está en el oficio, inclusive está en el acta, entonces no digamos no es cierto que digan que es que están diciendo que el precio es incierto cuando todo se dice ahí, otra cosa es que, no sé si leyeron el acta, verdad; pero bueno, ahí está el tema del plazo, está el tema de los costos indirectos, por qué ese, por qué lo sacaron; todo lo que explicó don Raúl está en el acta, entonces sí está bien pidamos la ampliación, pero eso está verdad, eso es importante, dejarlo claro.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Pues por eso, pero entonces Johan, si está entonces, por qué se recomienda la adjudicación.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Bueno, pero es que el que está sacando la duda es don Sealtiel, o sea, don Sealtiel es el que tiene la duda de que los costos indirectos no deberían tomarse, etcétera, etcétera. No sé qué fue lo que dijo; entonces di mándenlo a que lo amplíen, creo que lo mejor es ampliarlo, puesto que ya la comisión está como en, en dubitativo, o sea yo el trámite lo veo bien, verdad; por algo lo recomiendo Adquisiciones; pero yo no soy el que adjudico son ustedes.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Listo.
- **Paula Valenciano Campos:** Yo pediría la ampliación y la claridad digamos como para poder nosotros estar más tranquilos, porque igual se explicó y nada se pierde.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Y está en texto explicado y en texto, porque eso sí está; pero a ver, voy a voy a ver si puedo hacer, un, pero ¿cómo sería el acuerdo o mejor redáctenlo eh ustedes; porque la última vez metí la de andar y tuve que hacer otras cosas y me van diciendo.
- **Paula Valenciano Campos:** Ok, no sé me toca redactarlo a mí, porque no tengo idea cómo redactarlo.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** No, o sea, díganme como que qué es lo que quiere. Tal vez don Sealtiel, que es el que mostró la duda diga como que, que quiere que se ponga en el acuerdo y, y lo hacemos.
- **Paula Valenciano Campos:** Listo Sealtiel, gracias.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** En mi caso, lo, lo que a mí me gustaría que se explique mejor o se amplíe para usar ese término es el motivo por el cual se concluye que el costo del 5% que indica la empresa, el millón y medio no es suficiente para los trabajos que tiene que hacer el subcontratista. Para que técnicamente se explique que ese millón y medio no, y las razones por las que ese millón y medio no alcanza para poder hacer la instalación que el subcontratista en el fondo lo que está diciendo es eso, ese millón y medio, lo va a hacer otra empresa, otra empresa me lo instala, entonces, por qué eso no es suficiente que, que estando eso justificado, pues obviamente pondría en riesgo la contratación si es que ellos no tienen después dinero suficiente para hacer la instalación y me nos la van a dejar botada, pero me parece que es el aspecto que tiene que, que explicar, ampliarse.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Listo, ahí lo puse, me dicen si está bien; porque la última vez hice mal el acuerdo y todo un enredo.
- **Paula Valenciano Campos:** Lo voy a leer para que lo puedan entender. Dice solicitar al Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales de realice la ampliación técnica sobre los motivos por los cuales se concluye que el 5% de lo que indican la exclusión de la oferta SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, no es suficiente para poder realizar los trabajos respectivos de instalación y detallar sobre los puntos específicos del precio presentado de su plazo de entrega y como segundo punto comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales. les parece Sealtiel, Norbert, Fernando, Roy y Allan.
- **Sealtiel Álvarez Sánchez:** Yo tengo nada más un pequeño ajuste que estoy escribiendo en el chat a ver qué les parece. Un segundito que el 5% de la subcontratación que realizaría la empresa y detallada sobre los puntos específicos del precio presentado y su plazo de entrega. ¿Qué les parece, es un pequeño ajuste, nada más en la redacción? Ahí lo posteo en el chat.
- **Paula Valenciano Campos:** Lo voy a volver a leer. Solicitar el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos y Materiales realiza una impresión técnica sobre motivos por los cuales se concluye que el 5% de la subcontratación que realizaría la empresa SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA no es suficiente para poder realizar los trabajos respectivos de instalación y detallar sobre los puntos específicos del precio presentado y su plazo de entrega. Listo eh, Fernando, Norbert, Roy, Ale.
- **Roy Ramírez Quesada:** De acuerdo.
- **Fernando Sánchez Matarrita;** Sí, de acuerdo.
- **Alexander Cespedes Solís:** De acuerdo.

- **Paula Valenciano Campos:** Listo, entonces voy a proceder a solicitar la votación y volver a leer el acuerdo. Ok, en en virtud de lo expuesto, se acuerda: Solicitar el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, realice la ampliación técnica sobre los motivos por los cuales se concluye que el 5% de la subcontratación que realizaría la empresa SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA no es suficiente para poder realizar los trabajos respectivos de instalación, detallar sobre los puntos específicos del precio presentado de su plazo de entrega y comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos materiales. Solicito la aprobación don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Alexander Cespedes Solís**.**
- **Alexander Cespedes Solís:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos aprobado.
- Continuamos con el siguiente punto, artículo 3, Adjudicación partida 3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001 para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación. Por un monto estimado de ₡701.378.329,00. Le otorgo la palabra la Unidad de Compras para la explicación.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Si este artículo es la adjudicación de la partida 3 de la Licitación Mayor 5 para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación. Bueno esto en, en la sesión 8 la comisión del 13 de marzo hace ratillo la Comisión Mayor aprobó el pliego de condiciones. Esa contratación se se compone de cuatro partidas. El trámite se publicó el 13 de marzo. La apertura se realizó el el 6 de mayo. Se recibieron 6 ofertas donde estaba: NORTEC CONSULTING, MARTINEXSA LIMITADA, COMPONENTES EL ORBE, CENTRAL DE SERVICIOS, GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA, SONDA TECNOLOGIAS. En la verificación legal todas las empresas cumplieron y sobre esto hubo un estudio técnico, un primer estudio técnico, la cual dio como resultado de que la comisión el 4 de junio en la sesión 20 adjudicar las partidas uno, Anfora sociedad anónima, la partida 2 Ánfora Sociedad Anónima, la partida 3 a MARTINEXSA LIMITADA y la partida cuatro a SPC Internacional Sociedad Anónima. Sobre esa adjudicación quedaron en firme las partidas uno, dos y cuatro, sin embargo, el 16 de junio se interpuso un recurso de apelación ante la Contraloría. Dice, recuerdo, perdón, se interpuso un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República en la partida 3, la cual fue interpuesto por NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA que valga, digamos ahorita la el detalle de que está NORTEC en esa partida, en esa cotización fue la primera empresa, o sea la más barata. ¿Qué pasó? Que el estudio técnico dio como resultado de que la empresa no cumplía con unas condiciones técnicas que se pusieron; entonces dice, al no cumplir para la para la UCI, pues entonces el oferente pone el recurso de apelación ante la Contraloría y el 3 de septiembre la Contraloría resuelve el recurso diciendo que eh prácticamente vamos a ver lo que dice es la apelante manifiesta que participó como oferente para la partida 3 de la Licitación Mayor 5, correspondiente a la adquisición de servidores, verdad; sin embargo, dice que manifiesta que su oferta cumple con el pliego, ya que el producto ofertado es congruente con lo especificado por la administración y ese es su y desde su perspectiva, la oferta presentada no debió excluirse ya que los aspectos técnicos solicitados son cumplidos con el equipo ofertado. En ese sentido, plantea que los servidores ofrecidos si permiten el manejo de múltiples capas de almacenamiento en un mismo PULL; sin embargo, la administración la, la descalificó al no contar con la configuración de un TV en automático. Eh también alega que el término Full de almacenamiento no ha sido definido como un grupo físico específico o un right mixto; por lo tanto, se interpreta como un conjunto de capacidad administrable del mismo sistema interfaz y de Arquitectura, en lo cual el equipo ofertado cumple plenamente. Agrega que si la intención fuera requerir un full físico mixto, el pliego debió haberlo especificado. Ahora en vista de dicha regulación, normativa y la aplicación del principio de seguridad jurídica no resulta procedente la exclusión de una oferta por un aspecto que no se encuentra dispuesto en un pliego de condiciones. En consecuencia, verdad, este Órgano Contralor concluye que el motivo de exclusión de la empresa apelante no es procedente a no estar debidamente especificado en el pliego de condiciones, con lo cual, ante la falta de sustento en los documentos de la contratación, la exclusión del apelante va en contra de los principios de conservación de oferta, así como de seguridad jurídica, eficiencia y eficaz eficiencia y eficaz; por lo tanto, los procedente es declarar con lugar el señalamiento de los del recurrente y en consecuencia determinar que resulta improcedente el motivo de la exclusión, por tanto se declara con lugar el recurso presentado en cuanto a la exclusión de la oferta NORTEC en el extremo indicado de la partida 3. Entonces, aquí verdad, lo importante es que el Órgano Contralor en la cláusula de condiciones indica que la exclusión de la oferta NORTEC se fundamenta en que permite mezclar discos, pero no soporta TV en automático de un mismo full, como dice la especificación y esta condición, referente al tiring **(en negrita porque no se escucha claro lo**

que dice en la grabación al minuto 51) automático, no se extrae de forma clara y expresa en el pliego de condiciones y en general no se observa como parte de las especificaciones técnicas definidas por el INA. Eh ante esto, verdad, claramente revocamos en la en la partida 3 para volverlo a enviar a estudio técnico, específicamente a la oferta NORTEC de en la secuencia 1757093 y mediante esa secuencia la USIT responde adjuntando el oficio 492, en el cual después de hacer un análisis, inclusive de lo, de la, de lo, de, de, de la intrascendencia del incumplimiento y ante lo que está indicando la Contraloría eh se somete a valoración nuevamente, verdad, eh la oferta de NORTEC en principio de la legalidad y sobre esto eh se indica que la empresa NORTEC ante el funcionamiento de lo que está ofreciendo, pues de es adaptable, digamos para poderlo adjudicar, por lo tanto la partida 3 cumple la empresa NORTEC CONSULTING, que fue la que apeló. Con la partida 3, cumpliendo con las condiciones invariables, específicas y también su precio, es razonable con los con con el precio del mercado y también a eh NORTEC que se le hizo una, una prevención para que se para que se refiriera a precio, y bueno, generó una, una justificación la cual fue eh, eh fue aceptada por los técnicos y, por tanto, el precio de NORTEC, que es un precio de bueno al tipo de cambio como de 119,000,000, se considera razonable, de acuerdo con el mercado actual; por tanto la USIT está recomendando que la partida 3 se adjudique o re adjudique a la oferta NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA. Ante su panorama, el informe de recomendación es que se recomiende a NORTEC por un monto total no oferta en dólares porque oferta en dólares de 227,609 dólares. Eh se cuenta con contenido eh presupuestario en las certificaciones emitidas y eso sería el resumen de esta compra. Bueno de esta de este Recurso, gracias.

- **Paula Valenciano Campos:** No sé si alguien tiene alguna consulta al respecto. No ok procedemos a leer el acuerdo, en virtud de lo expuesto se acuerda: Adjudicar la partida #3 de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0002100001, para la compra de servidores de datos y equipos de comunicación a la oferta NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA**,** por un monto incluido IVA de $227.609.93 y con un plazo de entrega de 60 días hábiles. Todo de conformidad con el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación y la resolución R-DCP-SICOP-01644-2025. Como segundo punto: Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicios de Informática y Telemática y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. Don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Alexander Cespedes Solís.
- **Alexander Cespedes Solís:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, aprobado y en firme.
- Continuo. El artículo cuatro Adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada. Por un tope máximo de ¢112.461.000 por cuatro años de estimación. Le doy la palabra a la Unidad de Compras.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Si este artículo cuatro en la adjudicación de la Licitación Menor 19 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafía. Esto tiene un tope máximo de ¢112.461.000 por cuatro años de estimación. esto se aprobó el pliego de condiciones en la sesión 28 2025 del 30 julio. Además, se compone de 75 partidas. Es un trámite muy extenso. La vigencia del contrato será de 4 años. El trámite se publicó el 30 julio. La apertura de las ofertas se realizó el 21 de, de agosto a las 9:00 horas y se recibieron únicamente 3 ofertas que fueron: ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA, ACRILICOS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hicieron verificaciones legales, la cual dio como resultado que la única empresa que no cumple es ACRILICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual no cumple con la verificación legal y administrativa, la cual no presenta personería, contestó prevenciones, pero no adjuntó los documentos, por lo tanto, quedó fuera. Eh bueno, a nivel legal recordemos que se realizan 19 puntos estamos analizando sobre estas verificaciones legales dónde va incluido ahora un nuevo punto de poderes especiales que teníamos en el en el en el panorama; sin embargo, bueno, hay también declaraciones, artículos 126, firmas digitales, el tema de sanciones inhabilitaciones. Con respecto al estudio técnico, este estudio técnico lo realiza el Núcleo Industrial Gráfica, el cual genera la secuencia 1745935 y 1762765, esta como una ampliación que se solicitó por parte del proceso que hicieron del estudio técnico; dando como resultado de que aquí lo que va a ver es como, como 2 adjudicados: primero, porque ATM como no respondió está fuera; entonces los únicos que quedan en juego son las empresas son a ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y, y SERIGRAFICOS SURETKA ¿Qué es lo que pasa? Que hay una verdad aquí lo que va a mandar prácticamente es el precio, pero sí hay ciertos

incumplimientos en las líneas; los cuales son incumplimientos meramente técnicos. Ahora con SERIGRAFICOS lo que está pasando es que, por ejemplo, en la partida 1, con las condiciones invariables, especificaciones técnicas no cumple ya que establece un precio en dólares en SICOP, un precio en colones en oferta y ambos, verdad, lo que hace es que el técnico no tenga la certeza y por lo cual declare incierto el precio. Por tanto, la que gane la partida 1 es ATM. Sobre los demás incumplimientos que haya incumplimiento de de ATM y los incumplimientos de ATM son meramente técnicos, ya que es más que todo como en el envase ofrecido, porque el INA pide 1 litro en los envases, digamos de todo este tema de, de pintas de, de pinturas, etcétera. Eh y ellos tenían solamente en bases de 900 eh mililitros, sí, por lo tanto, ante eso ATM está incumpliendo, digamos en, en todas estas líneas, la 40, la 41, la 42, la 43, la 45, la 47 la son meramente incumplimientos por la presentación del envase. En la 51 son aspectos técnicos, ya que no cumple con las dimensiones solicitadas en la madera, porque están pidiendo un marco verdad que es como con madera, de un ancho de 40x50 y esta empresa no cumple y también SERIGRÁFICOS no cumple por el tema también de, de, de envases. Ante este panorama, las demás, digamos partidas, cumplen, inclusive cumplen hasta ellos 2. Lo que pasa es que aquí manda el precio. Con respecto al precio, ellos determinan que los precios son razonables, inclusive se les hicieron prevenciones a las a las ofertas, ellos hicieron la razonabilidad, eh la, la justificación y el técnico acepta lo, lo que indicaron y se está estableciendo para esta recomendación. Bueno, no, no lamentable, la verdad es que este trámite es exitoso porque son de 75 partidas, solamente de 5 infructuosas por no presentar ofertas es ya es ganancia, o sea estos trámites son necesarios para los para las para las capacitaciones que da este Núcleo y, y recordemos que este trámite ya había quedado infructuoso como 2 veces, ya está, digamos la tercera la vencida y pues bueno sobre esto la 21, la 64, la 65, la 70 y 72, hay que declararlas infructuosas, ¿por qué? porque no recibimos ofertas; sin embargo, las demás sí son sujetas a la adjudicación; entonces, eh en ese caso estaríamos recomendando la, la 4, 5 6,8,2,7,28,29,30,31,32,33,40,41,42,43,45,47,51,52,66,69,75, a SERIGRAFICOS SURETKA y las demás partidas están siendo recomendadas a la empresa ATM COMERCIAL SOCIAL ANÓNIMA. Esto tiene un tope, verdad, por los 4 años de 112,000 eh 112,000,000 millones ¿qué quiere decir esto? ¿que cuando estemos haciendo las órdenes de pedido, sumando cuando ya llegué a 112,000,000, que esperemos sea como en el cuarto año para tener contrato por rato ya el contrato vencería. Eh ahí se garantiza contenido para los siguientes años, verdad, y también para, para este, y ese es el resumen. Eh, eh el don Roy tiene que abstenerse, porque firmó el último estudio técnico ante la ausencia de la, de la señora jefa del Núcleo por motivo de vacaciones; creo; entonces para que estén enterados.

- **Paula Valenciano Campos:** Gracias Johan. Don José Alejandro.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Muchas gracias. Johan es nada más un asunto de, no sé si ya lo corrigió, pero yo cuando leí el acta este las líneas 40,41,43,45 y 47, que son los que usted expresamente, dijo que, que ahí no sé si, si es un error y pues yo creo que sí; porque estamos hablando de 2 unidades de medida diferentes, unos 900 mililitros y pasa 1 Kg. Yo creo que se refiere de acuerdo a como está indicado en la línea 2 y 5, que es donde sí veo que está bien a 1 litro.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, a 1 litro. Sí, correcto, sí, tienes razón. Sí hay que corregir eso.
- **José Alejandro Hernández Vargas:** Entonces para en esas hacer la, la corrección. Solamente sería mis observaciones.
- **Paula Valenciano Campos:** ¿Alguien tiene alguna consulta con respecto a este punto? Ok voy a proceder a leer, es bastante, así que me tiene en paciencia.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, un montón.
- **Paula Valenciano Campos;** Ok en virtud de lo expuesto se acuerda: Adjudicar la Licitación Menor 2025LE-000019-0002100001 para la contratación de abastecimiento por demanda de materiales de Serigrafia, cuantía estimada, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, por un tope presupuestario máximo de ₡112 461 000,00, con una vigencia contractual de cuatro años de la siguiente manera:
    - Adjudicar las partidas 1-2-3-7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-34-35-36-37-38-39-44-46-48-49-50-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-67-68-71-73-74 a la oferta **ATM COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**, con un plazo de entrega de 22 días hábiles, presentando los siguientes precios unitarios razonables con IVA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	ADITIVO, TIPO UNISTRECH	$25,52
2	ADITIVO PARA RELIEVE (PUFF),	$56,84

3	REDUCTOR DE VISCOCIDAD PARA TINTA SERIGRÀFICA EPOXICA	$48,48
7	PROMOTOR DE ADHERENCIA PARA IMPRESIÓN DE TINTA SERIGRÀFICA BASE SOLVENTE	$206,00
9	BASE SUAVE (SHAPE)	$17,63
10	TINTA PLASTISOL COLOR AZUL SOLIDO,	$15,59
11	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR NEGRO	$17,63
12	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR MAGENTA	$17,63
13	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR CYAN	$17,63
14	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR VERDE SOLIDO	$21,58
15	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR AMARILLO	$17,63
16	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR BLANCO SOLIDO	$33,34
17	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR ROJO	$52,88
18	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR NEGRO	$52,88
19	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR AZUL	$52,88
20	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR AMARILLO	$52,88
22	TINTA SERIGRÁFICA BASE DE AGUA COLOR BLANCO	$25,52
23	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR ROJO SOLIDO	$20,57
24	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR BLANCO SOLIDO	$25,52
25	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR AMARILLO SOLIDO	$19,55
26	TINTA, DE PLASTISOL, COLOR NEGRO SOLIDO	$14,69
34	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR BLANCO	$85,37
35	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR AZUL	$85,37
36	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR NEGRO	$74,52
37	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR ROJO	$95,15
38	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR VERDE	$90,17
39	TINTA SERIGRÁFICA UV COLOR AMARILLO	$93,79
44	ACETATO LECHOSO PARA POSITIVOS SERIGRÁFICOS	$135,37
46	RESTAURADOR (EMULSIÓN)	$7,80
48	DESENGRASANTE (EMULSIÓN)	$15,68
49	EMULSIÓN, TIPO CHROMA LINE UDC-2	$39,15
50	LIQUIDO (EMULSIÓN), TIPO ANTIVELO	$19,55

53	ADHESIVO (PEGAMENTO)	$58,87
54	MALLA SERIGRÁFICA BLANCA	$30,40
55	MALLA SERIGRÁFICA AMARILLA	$123,51
56	MALLA SERIGRÁFICA AMARILLA, MATERIAL POLIÉSTER	$56,84
57	MALLA SERIGRÁFICA BLANCA	$35,26
58	MALLA SERIGRÁFICA AMARILLA, MATERIAL POLIÉSTER, 90 HILOS POR CENTÍMETRO LINEAL	$47,01
59	RASERO SERIGRAFICO, ANCHO DE GOMA 304,8 mm	$25,49
60	RASERO SERIGRAFICO, ANCHO DE GOMA 152,4 mm	$13,67
61	TIRA DE HULE, VERDE	$294,37
62	TIRA DE HULE AZUL	$294,37
63	TIRA DE HULE, VERDE	$294,37
67	LÁMINA DE VINIL ADHESIVO, MATERIAL PVC	$2,94
68	LÁMINA DE VINIL ADHESIVO, MATERIAL PVC	$2,94
71	ENVASE, MATERIAL PLÁSTICO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	$4,99
73	APLICADOR DE EMULSIÓN	$51,98
74	APLICADOR DE EMULSIÓN	$38,99

- Adjudicar las partidas 4-5-6-8-27-28-29-30-31-32-33-40-41-42-43-45-47-51-52-66-69-75 a la oferta **SERIGRAFICOS SURETKA SOCIEDAD ANONIMA**, con un plazo de entrega de 22 días hábiles, presentando los siguientes precios unitarios razonables con IVA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA
4	CATALIZADOR DE TINTA SERIGRAFICA EPOXICA	₡21 585,99
5	DILUYENTE PARA TINTA VINILICA SERIGRAFICA	₡19 888,00
6	RETARDANTE DE SECADO PARA TINTA SERIGRAFICA EPOXICA	₡10 452,50
8	TINTA, DE PLASTISOL	₡12 317,00
27	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR MAGENTA PROCESO	₡19 831,50
28	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR CYAN PROCESO	₡13 664,24
29	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR AMARILLO PROCESO	₡18 225,49
30	TINTA SERIGRÁFICA VINÍLICA COLOR NEGRO PROCESO	₡18 224,64
31	TINTA SERIGRAFICA EPÓXICA COLOR ROJO	₡25 767,72

32	TINTA SERIGRAFICA EPÓXICA COLOR BLANCO	₡12 995,00
33	TINTA SERIGRAFICA EPÓXICA COLOR NEGRO	₡12 884,54
40	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR NEGRO SOLIDO	₡14 146,96
41	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR ROJO SOLIDO	₡19 288,16
42	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR AMARILLO SOLIDO	₡19 831,50
43	TINTA SERIGRAFICA VINILICA COLOR AZUL SOLIDO	₡17 119,64
45	REMOVEDOR (EMULSIÓN)	₡23 956,00
47	BLOQUEADOR (EMULSIÓN)	₡12 011,82
51	MARCO DE MADERA DE 40 cm X 50 cm	₡13 390,50
52	LAMINA DE POLIESTIRENO	₡16 221,15
66	ADHESIVO INSTANTANEO EN AEROSOL	₡8 841,80
69	TAZA, DE CERÁMICA	₡836,20
75	LÁMINA, DE ACRÍLICO TRANSPARENTE	₡37 459,50

- Declarar infructuosas las partidas 21-64-65-70-72 por falta de oferentes.

- Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo de Industria Gráfica y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. Someto de votación. Don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Roy Ramírez Quesada.
- **Roy Ramírez Quesada:** Debo sostenerme en este Proceso debido a que tuve que firmar este un último oficio por ausencia, por vacaciones de la jefatura titular.
- **Paula Valenciano Campos:** Alexander Cespedes Solís
- **Alexander Cespedes Solís:** Aprobado y firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matadita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos aprobado.
- Continuamos con el siguiente punto: Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), por un monto estimado de ₡6.626.148.072,96 por los 4 años. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA. Se le otorga la palabra a la Unidad.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Sí, este artículo 5 es la recomendación adjunta directiva para la adjudicación de la licitación menor eh 14 de este año para la contratación de los 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA bajo la modalidad llave en mano, que es infraestructura mobiliaria, equipo de recursos humanos. Todo esto lo, lo aprobó la Comisión Mayor en la sesión 25 del 9 de julio, en el artículo 3. Esta contratación se compone de 5 partidas. La vigencia del contrato será de 4 años y también hay una puesta en marcha que es de 30 días naturales una vez que se dé la orden de inicio para poner en marcha el Centro. El trámite se publicó el 9 julio. En la apertura se realizó el 31 julio y se recibieron para la partida 1, 3 ofertas: ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, CORPORACION DE INVESTIGACION CAPACITACION ASESORIA Y FORMACION ADMINISTRATIVA SOCIEDAD ANONIMA, MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO. La partida 2: CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA, MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO. La partida 3, 4 ofertas: CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA, ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, FUNDACION CIUDADANIA ACTIVA, CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ. Por otro lado, en la partida 4, se recibieron 2 ofertas: MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO, INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA y la partida 5, tuvo 3 ofertas que fueron: ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD

ANONIMA, CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P. Z SOCIEDAD ANONIMA, CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ. Dentro de la verificación legal que se realizó en la secuencia 1730858 se da como resultado de que todas las ofertas cumplen desde la perspectiva Legal y Administrativa. El Proceso de Adquisiciones solicitó mediante la secuencia 1730872 a la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial el estudio técnico; lo cual realizaron los adjuntos de oficios, el el UFODE 251, y una ampliación en el UFODE 258, dando como resultado que ninguna de las partidas cumplen la partida 1, verdad; ya que ABBQ CONSULTORES no cumple a cabalidad con los requerimientos dispuestos en el pliego de condiciones en cuanto a los puntos del perfil del oferente, específicamente en el perfil del personal requerido, aspectos señalados de la experiencia en acompañamiento por 10 años y documentación referencial, por lo cual el personal no cumple para esta partida. CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍA y FORMACIÓN no cumple con los requerimientos mínimos por cuanto el oferente no presenta la documentación referente a la experiencia del oferente al personal y la infraestructura. Eh, MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO, la misma partida 1 no cumple con los requisitos mínimos establecido por cuánto no brinda la documentación referente al personal. Con respecto a la partida 2 que participó CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA y MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO, bueno, sobre esto, la única empresa que no cumple es CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA, porque no cumple con la experiencia del oferente y la del personal ofrecido. MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO sí cumple con los requisitos mínimos establecidos según pliego de condiciones. Además, se consideran razonables los precios cotizados al estar dentro de los márgenes mínimos y máximos para para cada partida definida en el apartado 1.4 de precios de referencia mínimos y máximos del por partida del documento general en el que lo mismo que se indica son los considerados a la hora de realizar el análisis de razonabilidad por parte de la UFODE y con respecto a la partida 3 recordemos que aquí hay 4 ofertas. Estas 4 ofertas eh hay 3 que no cumplen que son: CATEC, bueno, CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA, no cumple con los requisitos de experiencia del oferente y del personal. ABBQ CONSULTORES no cumple con la experiencia en acompañamiento por 10 años y la documentación referente del personal y FUNDACION CIUDADANIA ACTIVA no cumple con el tema del perfil del personal requerido de la de las personas que indicó, no cumplen con la cláusula 3 punto 9.3. La que sí está cumpliendo en este caso es el CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ, en la partida 3, la cual cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y los y el precio se establece razonable con respecto al mercado y se encuentran dentro de los márgenes mínimos y máximos establecidos para cada partida. Con respecto a la partida 4 no cumple MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO; ya que no brinda la documentación referente de personal requerido y la que se cumple es el INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS, que cumple con los requisitos mínimos establecidos y el precio del precio ofertado es razonable con los precios del mercado, según se indican en el oficio UFODE 258. Con respecto a la partida 5, la partida 5 lamentablemente ninguna de las ofertas cumple, al igual que la 1; por lo tanto, no cumple ABBQ, porque no tiene la experiencia en acompañamiento por los 10 años y la documentación respecto al, al personal. CATEC no cumple con la documentación de la experiencia de la oferente y del personal y CONSORCIO VAN DER LEER & BERMÚDEZ no cumple, ya que el en cuanto al al apartado 3. 9.3 referente al perfil del personal y las instalaciones en el apartado 4.1, especificaciones técnicas de infraestructura. Sobre esta partida, esta empresa VAN DER LEER no está cumpliendo por el perfil del personal que se está ofreciendo y la infraestructura. Ante esto la recomendación técnica es se recomienda no adjudicar la partida 5, que es San José, y la partida 1 que es Heredia. Ellas no van a ser sujetas de adjudicación, sin embargo, la partida 2 de Liberia, la partida 3 de Cartago y la partida 4 de San Carlos, al estar cumpliendo al menos 1 oferta, sí se recomienda para adjudicar. Ante esto, es la partida 1 que era de día, se tiene que declarar infructuoso la partida 2 se está recomendando a MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO. La partida 3 al Centro Empresarial de Cartago y la partida 4, eh perdón la partida 3, que es el Centro Empresarial de Cartago, se está adjudicando bueno, se está recomendando a VAN DER LEER & BERMÚDEZ y el Centro Empresarial de San Carlos, que es la partida 4, se está recomendando al INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA y el Centro de Desarrollo Empresarial de San José, pues está haciendo declarado infructuoso al igual que en la partida 1, con la partida 5 por incumplimientos técnicos de las ofertas. Eh se cuenta con presupuesto suficiente y el contenido hay una certificación la 166, emitida por el por el Proceso de Presupuesto, y también se cuenta con el compromiso del presupuesto para los siguientes años de contrato y bueno, sí es importante indicarles que este trámite ya, ya se había establecido una prórroga 140; sin embargo, no dio el chance para adjudicarlo y por tanto va a ir vencido el plazo 140 del Reglamento, pero esto no limita digamos la, la, la adjudicación de este trámite por parte de la Junta. Eh por otro lado, el señor Fernando tiene que abstenerse puesto es el firma los documentos técnicos de esta, este trámite y pues claramente es el es la unidad solicitante, ese es el resumen, gracias.

- **Paula Valenciano Campos:** Fernando.

- **Fernando Sánchez Matarrita:** Sí, aquí nada más para ampliar un punto con el fin de la Unidad para el Fomento de Desarrollo Empresarial. Nos dedicamos a verificar cada una de la parte de los requisitos, entonces toda la parte de lo que son las experiencias, tanto en los procesos de acompañamiento como en el personal técnico y que dirige la parte de los Centros y fue verificado por parte de los compañeros; con el fin de determinar si se cumple o no. No nos quedamos solamente con la parte de las certificaciones y no se hicieron todas las llamadas respectivas con el fin de verificar. En ese, en ese, en ese punto de las llamadas, es donde muchas incongruencias se presentan y por lo tanto, se establece que eh alguna de las de diferentes empresas no cumplen con esos esa parte de o en el personal, o en la parte de la experiencia de la empresa.
- **Paula Valenciano Campos:** Gracias Fernando. ¿Alguien tiene alguna consulta con respecto a esto? Listo, procedo a leer el acuerdo. En virtud de lo expuesto, se acuerda: Recomendar a la Junta Directiva adjudicar la Licitación Menor 2025LE-000014-0002100001, para contratación de la operación de 5 Centros de Desarrollo Empresarial del INA, bajo la modalidad llave en mano (infraestructura, mobiliario, equipo, recurso humano), según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:
    - Adjudicar la partida #2 al oferente MELVIN BERMUDEZ ELIZONDO, por un monto razonable mensual de ₡27.101.871,41 con IVA incluido, para un total por cuatros años de ₡1.300.889.827,68 con IVA incluido y con una vigencia contractual de cuatros años.
    - Adjudicar la partida #3 al oferente Consorcio Van der Leer & Bermúdez, por un monto razonable mensual de ₡27.057.142,67 con IVA incluido, para un total por cuatros años de ₡1.298.742.847,93 con IVA incluido y con una vigencia contractual de cuatros años.
    - Adjudicar la partida #4 al oferente INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE IDIOMAS I.H.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA, por un monto razonable mensual de ₡26.770.211,42 con IVA incluido, para un total por cuatros años de ₡1.284.970.147,94 con IVA incluido y con una vigencia contractual de cuatros años.
    - Declarar infructuosas las partidas #1 y #5 por incumplimientos técnicos indicados en oficio UFODE-251-2025.
- Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes ante Junta Directiva.
- Procedo a votación. Don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Roy Ramírez Quesada**.**
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Don Alexander Cespedes Solís.
- **Alexander Cespedes Solís:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Me abstengo al ser de la Unidad solicitante.
- **Paula Valenciano Campos:** Paula Valenciano Campos, aprobado y en firme y vamos por el último punto de Recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada. Lo anterior al amparado en el artículo Nº 3, inciso j) de la Ley 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, artículo Nº 41, inciso a) de la Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo” y artículo Nº 30 del Reglamento de Compras Públicas del INA. Procedo a darle la palabra a la Unidad de Compras.
- **Johan Felipe Medina Badilla:** Si este trámite el artículo 6 es la recomendación de la Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Menor 17. Esto es otro trámite de la UFODE para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio mediante aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada. Bueno, es importante indicar que en la sesión 26 del 16 julio se aprobó este trámite el pliego de condiciones en el artículo 2 por parte de la Comisión Mayor. Esta contratación se compone de 1 partida, con 4 líneas: dónde está la prefase, la fase 1, fase 2 y fase 3, y la vigencia de contratos será de 4 años. El trámite se publicó el 16 julio a las 11:55. La apertura se realizó el 18 de agosto y se recibieron las siguientes ofertas, que en la partida 1 PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA, PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA R L, FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC). La verificación legal se realizó en la secuencia 174716 en SICOP y se indica lo siguiente con respecto a PERCIVAL KELSO AGUILAR SEGURA esta empresa queda fuera desde el área legal, puesto que no tiene la declaración jurada dentro del registro del proveedor ni tampoco se encuentra junta a los documentos incorporados y claramente al omitir esta rendición de haber actualizado su información, indicar que está digamos vigente y no es eh sujeta a poder ser subsanada puesto que las demás ofertas sí presentaban dicha declaración; por tanto PERCIVAL

KELSO AGUILAR queda fuera del concurso, inclusive si estuviera cumpliendo técnicamente, la cual no cumple técnicamente, porque en la secuencia 1748726 donde se realiza la el estudio técnico en el oficio 254 la oferta presentada por el señor Percival Kelso Aguilar Segura no, no cumple con los requisitos mínimos establecidos; por cuanto el oferente no subsane algunas prevenciones solicitadas por la Administración. Eh por otro lado, el PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE, cumple con la verificación legal y administrativa, y también con respecto al estudio técnico está cumpliendo con todas las condiciones de admisibilidad y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. Además de que el precio presentado es razonable con respecto al mercado. Por otro lado, la CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION COOPERATIVA, si cumple con la verificación legal; sin embargo, con la con la verificación técnica no cumple con los requisitos mínimos establecidos por cuanto el oferente no cumple con aspectos sobre la declaración jurada número 2 y no viene firmada digital, ni de puño ni de letra; aun así, haciéndole la el subsane y por otro lado, otra empresa que sí cumple bueno ofertas sería FUNDATEC, cumple con la verificación legal administrativa y también cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. También se considera razonable con respecto a los precios del mercado. Sobre la razonabilidad del precio, recordemos que lo que hizo la UFODE fue hacer bueno toda una estimación con desviación estándar y poner un techo, verdad, un techo y una base, y en el cual las empresas sobre eh, eh esto de las 2 que cumplen, que es PROGRAMA SEMILLA y FUNDATEC la que está cumpliendo su programa SEMILLA SRL para hacer recomendada su adjudicación por un monto inestimado por 4 años de contrato. Es importante indicar que se cuenta con el presupuesto, el presupuesto es inestimado, verdad, pero se cuenta con una certificación la 117, y también con un oficio de que se le da contenido presupuestario para los siguientes años. Eh de igual forma, el señor Fernando Sánchez se tiene que abstener, puesto que él es el que firma y es la Unidad solicitante de este trámite. Ese es el resumen, gracias.

- **Paula Valenciano Campos:** ¿No sé si alguien tiene alguna consulta? Fernando.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Sí, igual que en este, en este trámite en el anterior la Unidad se dedicó a hacer las llamadas; con el fin de verificar que las certificaciones fuesen de con lo que se está indicando por parte de las entidades que llevaban proceso de acompañamiento eh empresarial; entonces eso en el estudio técnico se logró determinar.
- **Paula Valenciano Campos:** Perfecto. ¿Alguien tiene alguna consulta al respecto? Listo, procedo a leer el acuerdo. En virtud del expuesto se acuerda: Recomendar a la Junta Directiva la adjudicación de la Licitación Menor 2025LE-000017-0002100001, para la contratación de procesos de acompañamiento para la reconversión del modelo de negocio, mediante la aceleración digital, según demanda de cuantía inestimada, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:
    - Adjudicar la partida 1 con las líneas 1, 2, 3 y 4 a la oferta PSCR PROGRAMA SEMILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con una vigencia contractual de cuatros años y por presentar precios unitarios con IVA razonables, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA	LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO CON IVA POR EMPRESA
1	1	Prefase	₡42 267,90
	2	Fase 1	₡1 160 258,40
	3	Fase 2	₡1 410 939,80
	4	Fase 3	₡1 426 375,50

- Como segundo punto Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los trámites correspondientes ante Junta Directiva.
- Someto al acuerdo. Don Norbert García Cespedes.
- **Norbert García Cespedes:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Roy Ramírez Quesada
- **Roy Ramírez Quesada:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Alexander Cespedes Solís.
- **Alexander Cespedes Solís:** Aprobado y en firme.
- **Paula Valenciano Campos:** Fernando Sánchez Matarrita.
- **Fernando Sánchez Matarrita:** Me abstengo al ser de la Unidad solicitante.
- **Paula Valenciano Campos**: Aprobado y en firme.

- Al ser las 10:11 a.m. del 17 de setiembre del 2025, se da por terminada la sesión ordinaria, agradeciendo la participación de todos. Yasira me ayudas.
- **Yasira Fernández Núñez:** Sí, señora.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión ordinaria a las 10:11 horas del día 17 de setiembre del 2025.

Paula Valenciano Campos
Gerenta General